



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

2026

Avenida Anita Lizana 1371, Alerce, Puerto Montt
Teléfono: 65 2 854010 – 65 2 854011 - 940959000
<http://www.antuquenu.cl/>

INTRODUCCIÓN

El Instituto Inglés Antuquenu, ubicado en avenida Anita Lizana 1371, Puerto Montt, Rol Base de Datos 22499-5, es un Proyecto educativo que busca que sus estudiantes puedan desenvolverse de manera efectiva y armónica en distintos contextos, con capacidad de tomar decisiones, de trabajar colaborativamente, de comunicar sus ideas, de gestionar su actuar en vista de metas escolares y laborales, entre otras. Para aquello se le brindan los espacios educativos y formadores de manera que descubran conocimientos y desarrollen competencias, habilidades, y actitudes.

En este contexto, la evaluación, es un componente esencial del proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes, cuyo propósito es establecer los niveles de logro o desempeño que van desarrollando, establecidos en las Bases Curriculares prescritas por el Ministerio de Educación y adecuadas a nuestro contexto. Este monitoreo y retroalimentación permanente se realiza mediante diversos instrumentos y procedimientos objetivos y transparentes que entregan la información acerca de sus avances y dificultades para realizar las acciones correspondientes como lo establece el **decreto 67** sobre Normas mínimas nacionales de **Evaluación, Calificación y Promoción** y también para lograr el cumplimiento de las metas como institución educativa (PEI, art. 2).

De acuerdo con lo anterior, en reuniones grupales y entrevistas individuales de profesionales de la educación que se desempeñan en el Instituto Inglés Antuquenu, se han consensuado y fijado algunos criterios para que, de forma corresponsable, se puedan aplicar lineamientos que orienten esta área de la gestión educativa de Ed. Básica, Ed. Media Científico Humanista y Ed. Media Técnico Profesional.

El siguiente reglamento orienta sobre la responsabilidad, deberes y derechos académicos tanto de los estudiantes como de los docentes.

TÍTULO I NORMATIVA LEGAL

El Instituto Inglés Antuquenu da cumplimiento al artículo 16 del Decreto 67, “El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar”, cuya evidencia queda registrada en acta de reuniones técnicas. Este Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante publicación en la página web del establecimiento educacional. (Art. 17, decreto 67)

PÁRRAFO I De los decretos vigentes (Art. 1, decreto 67)

El Instituto Inglés Antuquenu de Puerto Montt, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

- Decreto N° 67 para la Educación Básica y Media
- Decreto 2169 de Educación para personas jóvenes y Adultos
- Decreto N° 83 para la Educación Especial año 2015
- Decreto N° 170 para la Educación Especial año 2010
- Decreto 924 que reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales
- Ley 21545 que asegura el derecho de igualdad de oportunidades a estudiantes con CEA

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

PÁRRAFO II De la conceptualización

Art. 1 De los términos relevantes (Art. 2, decreto 67)

a) Reglamento

Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

a) Evaluación

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Calificación

Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) Curso

Etapas de un ciclo que componen un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) Promoción

Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

e) Evaluación auténtica

La evaluación auténtica es una metodología de evaluación para el aprendizaje, que se realiza a través de tareas sobre situaciones cotidianas, que requieren que los estudiantes deban usar sus conocimientos y habilidades, dando cuenta de desempeños creativos y efectivos, en contextos significativos. En este tipo de evaluación, el contexto es realista ya que se refiere a preguntas pertinentes y relevantes, la tarea involucra desempeño cognitivo a través de construcción de conocimiento y se miden habilidades cognitivas de orden superior que permiten el desarrollo de conocimiento profundo, incrementando la autonomía y el compromiso del alumno con su propio proceso de aprendizaje. <http://evaluacionautentica.udd.cl/modelo-ea/>

f) Semestre académico

Nuestro colegio cuenta con un régimen semestral. El año escolar se divide en dos periodos.

El primer semestre comienza el 05 de marzo y finaliza el 23 de junio de 2026.

El 19 de junio se realizará un consejo de profesores ampliado, de análisis y reflexión de la gestión realizada durante el primer semestre.

El segundo semestre comienza el 14 de julio y finaliza el 19 de diciembre de 2026.

En total nuestro Calendario escolar tiene 38 semanas al igual que todos los establecimientos educacionales con Jornada Escolar Completa. (Art. 18 literal a, decreto 67)

g) Acompañamiento

El acompañamiento pedagógico mencionado en el artículo 12, del decreto 67 sobre estudiantes que estén en condición de repitencia y que hayan o no sido promovidos (art. 11, decreto 67) será realizado por el profesor jefe, quienes comunicarán a Coordinadoras académicas, profesores de asignatura y educadora diferencial en caso de estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar. Asimismo, a los padres o apoderados en entrevista personal

o vía correo electrónico. (Art. 18, literal m)

- h) Electividad: Consideraciones para la constitución de los electivos de profundización diferenciado III y IV medio, JEC y especialidad TP.

Art. 2 Los planes diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

- Proyecto educativo institucional
- Intereses de los estudiantes
- Infraestructura y sala de clases
- Dotación docente y competencias
- Horarios
- Los y las estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo, no pudiendo repetirse entre 3° y 4° medio.
- La organización y determinación de las asignaturas es de exclusiva responsabilidad del establecimiento educacional.

Este plan se construye en base a tres principios:

ELECTIVIDAD

Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar.

PROFUNDIZACIÓN

Cada asignatura de este plan consta de 6 horas y ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, así como las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.

EXPLORACIÓN

Este plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3°, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Art. 3 Pasos para la implementación del sistema de electivos en Educación media

Al inicio del año escolar, cada docente de taller y de asignaturas diferenciadas de 3° y 4° medio explicará a los estudiantes, a través de afiches, videos o visitas a aula, en qué consisten estas asignaturas para que puedan tomar una decisión informada. Además, se otorgará una semana de plazo para quienes deseen cambiar su electivo. Para ello, deberá solicitar una entrevista con la coordinación académica y contar con su autorización.

a) Electividad de profundización diferenciado 3° y 4° medio año

Paso 1. Presentar a los estudiantes el sistema de electividad, en base al proyecto educativo y la propuesta del Ministerio de Educación.

Paso 2. Realizar una encuesta a los estudiantes acerca de sus intereses respecto de ese plan, vinculado a la proyección de ed. Superior, en base al proyecto educativo y la propuesta del Ministerio de Educación.

Paso 3. Analizar dotación y capacidad docente e infraestructura para poder implementar el plan.

Paso 4. Presentar a los estudiantes y apoderados el sistema de electividad ajustado.

Paso 5. Armar el horario en base a las listas de estudiantes y al sistema de electivos definitivos.

Paso 6. Se informa a los estudiantes sobre planes de estudio definitivos con la carga horaria y la distribución de salas.

b) Electividad: Talleres semestrales JEC - 1°medios y 2° medios – 3° Medio

Los electivos de JEC proceden de la misma forma que los electivos diferenciados

Paso 1. Presentar a los estudiantes el sistema de electividad, en base al proyecto educativo.

Paso 2. Realizar una encuesta a los estudiantes acerca de sus intereses respecto a sus intereses.

Paso 3. Analizar dotación y capacidad docente e infraestructura para poder implementar el plan.

Paso 4. Presentar a los estudiantes la encuesta de selección.

Paso 5. Armar el horario en base a las listas de estudiantes y asignar docente, horario y sala.

Art. 4 Comité de Promoción que certificará la promoción o repitencia (Equipo de revisión de promoción y otros casos excepcionales)

El equipo que certificará la promoción o repitencia estará compuesto por:

- Miss Lorena Fernández del Río Rectora
- Grettel Carter Subdirectora
- Paula Roldan Coordinadora de EMTP
- Francia Mora Coordinadora Académica
- Francisca Vivar Coordinadora Pedagógica
- Yasna Soto Coordinadora de formación complementaria
- Edita Pacheco Orientadora
- Celeste Godoy Psicóloga
- Carla Cárcamo Asistente Social
- Nicol Chávez Coordinadora del PIE
- Elizabeth Águila Coordinadora de Convivencia Escolar
- Alejandro Vásquez Inspector General

PÁRRAFO III De la evaluación de acuerdo con la intención

Art. 5 De los tipos de evaluación

a) Evaluación Diagnóstica

Cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa.

b) Evaluación Formativa

Cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que le permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorarlo para tener mayores posibilidades de éxito.

c) Evaluación Sumativa

Cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando “pistas” para la planificación de las futuras Unidades pedagógicas.

d) Ensayos PAES

Cuando se aplica un instrumento similar al original de PAES, que evalúan Objetivos de aprendizaje de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia y Ciencias Sociales.

e) Evaluaciones de proceso

Esta denominación comprende las evaluaciones de lectura domiciliaria, tareas, actividades prácticas, interrogaciones, investigaciones, trabajos individuales o grupales, exposiciones, carpetas, pruebas de nivel, revisión de cuadernos, exposiciones u otras que se obtengan durante los semestres, con sus respectivas rúbricas, según sea el caso.

PÁRRAFO IV De la evaluación de acuerdo con el agente evaluador

Art. 6 Autoevaluación

Cuando el objetivo es que el propio estudiante determine la valoración, y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes.

Art. 7 Heteroevaluación

Cuando el objetivo es que el estudiante sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo.

Art. 8 Coevaluación

Cuando el objetivo es que los estudiantes en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados.

PÁRRAFO V De los instrumentos y procedimientos de evaluación

El proceso evaluativo se desarrolla por parte del estudiante, experimentando diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos entre los cuales se destacan:

Art. 9 Instrumentos de evaluación

a) Pruebas

- Pruebas Escritas
- Pruebas Orales
- Pruebas Prácticas o de realización de tareas
- Pruebas Estandarizadas

b) Rúbricas individuales y colectivas

- De rasgo primario: cuando se trata de evaluar una tarea simple y puntual, como la escritura de la letra “a” en kínder.
- Holísticas (Evaluación global): Cuando se trata de evaluar el proceso del estudiante como un todo. Esta rúbrica tiene varias categorías y descriptores para cada una de ellas, como la que se utiliza para las exposiciones de Aula Quenu.
- Analíticas (Evaluación por partes): Evalúa por separado distintos componentes de una tarea.

Art. 10 Evaluación formativa

Las evaluaciones formativas son imprescindibles de realizar para conocer el estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes, para ir ajustando estrategias, para reforzar y para tomar decisiones, como derivarlo a otro profesional que pueda apoyar el trabajo pedagógico que se está realizando con el estudiante.

Existe una diversidad de recursos para realizar este monitoreo. Antes de enumerarlos es necesario mencionar la tarea como un recurso muy importante y que tiene un doble motivo. En primer lugar, las tareas que da el docente de asignatura al estudiante son para activar su metacognición y **reforzar** lo que ya aprendió y segundo, es una estrategia para que pueda **compartir** con la familia lo que ya aprendió a modo de información. Deben ser revisadas y retroalimentadas por el docente que las solicitó y el tiempo que demore el estudiante en realizarla no puede ser más de cinco minutos en Ed. Básica y diez minutos en Ed. Media (Art. 18. Literal d, decreto 67).

A continuación, otros recursos:

- Encuestas
- Talleres

- Mapas conceptuales
- Registro de hechos anecdóticos
- Libretos
- Salidas a terreno
- Actividades con apoyo de la familia
- Diálogos
- Disertaciones
- Cuestionarios
- Inventarios
- Entrevistas
- Portafolios
- Mapas Conceptuales
- Informes de Aula Quenu, laboratorio, etc.

PÁRRAFO VI Evaluaciones DIA

A comienzo del año escolar se aplicará una evaluación diagnóstica. Este año 2026, se utilizarán las evaluaciones del Diagnóstico integral de Aprendizajes de la Agencia de Calidad del MINEDUC que se aplicarán al finalizar el primer semestre una evaluación intermedia y antes de finalizar el año escolar una evaluación final. Estas evaluaciones y sus resultados se analizan en consejos de profesores que son dirigidos por la Coordinadora académica. Estos instrumentos tienen como objetivo monitorear y retroalimentar los aprendizajes de los estudiantes y permite que los docentes reflexionen sobre las estrategias y metodología utilizadas en sus clases y en el diseño de sus evaluaciones (PEI, Objetivo estratégico 2). Este documento, junto a las actas de reuniones de análisis y reflexión de resultados, serán la principal evidencia de las acciones remediales realizadas a los estudiantes (Art. 4, decreto 67).

Art. 11 Evaluación inicial o diagnóstica

El objetivo es conocer la situación de partida, permite decidir desde y dónde comienza la experiencia de aprendizaje formal de los estudiantes. De acuerdo a los resultados, los docentes planifican estratégicamente el orden de los Objetivos de aprendizaje priorizados de las asignaturas y cursos que le corresponden y la forma en que evaluará dichos aprendizajes en los estudiantes.

Esta evaluación de inicio o diagnóstica, se aplicará en todos las asignaturas y módulos.

Art. 12 Evaluación intermedia

El objetivo es valorar el proceso de aprendizaje, los avances y las brechas. Es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza de los estudiantes.

Art. 13 Evaluación final o de cierre

El objetivo es determinar los aprendizajes alcanzados al término del año escolar y se pueden tener conclusiones para iniciar una planificación anticipada para el año siguiente.

TÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

PÁRRAFO VII EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

Art. 14 Del objetivo de la evaluación

La evaluación no se limitará a comprobar lo aprendido por los estudiantes cada cierto tiempo, ni se reducirá a actuaciones aisladas de pruebas, sino que forma parte del proceso continuo de aprendizaje. “Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la **evidencia** del desempeño de éstos se obtiene, se interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-

aprendizaje”, Art. 4, Decreto 67.

Art. 15 De la Planificación semestral de la evaluación

Al comienzo del año escolar y al inicio de cada semestre, los docentes del área Humanista científico se reunirán con la Coordinadora académica, los docentes del área Técnico profesional y el nivel Educación Parvularia con su coordinadora respectivamente para diseñar y posteriormente entregar una planificación semestral de evaluaciones de aprendizajes de los estudiantes (Art. 18, literal e, decreto 67). Esta planificación la debe cargar cada docente en la asignatura que le corresponda en KIMCHE y debe ser coherente con la Planificación anual de Objetivos de aprendizaje priorizados de los cursos correspondientes, tener un detalle de las Unidades de aprendizaje a evaluar, los procedimientos e instrumentos, con sus respectivas propuestas de ponderación, para una calificación sumativa y el total de ellas que anotará como promedio del semestre. De la misma forma se procederá en cada periodo (Art. 9, decreto 67). La propuesta de evaluación realizada por los docentes debe tener **argumento pedagógico y no limitarse** a la cantidad de evaluaciones según fórmula de cantidad de horas +1.

Art. 16 De la calidad técnica de instrumentos de evaluación (Art. 18, literal d, decreto 67)

Los instrumentos evaluativos que se diseñen y apliquen en el establecimiento tienen la calidad técnica apropiada, especialmente en lo referido a la validez y confiabilidad y se deben ajustar a formato, consensuado en consejo de profesores. Entre las características que deben tener están: consignar Objetivos de Aprendizajes, habilidades que se evaluarán, puntaje por ítem y puntaje total.

Los reactivos se diseñarán para evidenciar el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes enfatizando, tanto en el hacer, como en el pensar de los estudiantes.

Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán recepcionados y validados por la Coordinadora académica en el caso del área Humanista científico y las coordinadoras de

Educación TP y nivel Educación Parvularia respectivamente.

Art. 17 De la transparencia durante el proceso de aplicación (Art. 3 y art. 18 literal b, decreto 67)

Es un derecho de los estudiantes y apoderados conocer fecha, criterios y ponderación de las evaluaciones. Cuando corresponda a una tarea, trabajo práctico, investigación, etc. se socializará una rúbrica al momento de solicitarlos. Esta información se dará a conocer a los apoderados a través de correo electrónico institucional, reforzada en reuniones de apoderados y a los estudiantes durante sus clases habituales.

Art. 18 De la entrega de resultados a los estudiantes, retroalimentación y evidencia

“Retroalimentar es acortar las distancias entre la situación actual en la que se encuentra el estudiante y la situación ideal a la que debe llegar. De esta manera, la retroalimentación es la información que permite al estudiante cerrar la brecha entre el desempeño actual y el deseado” (Ramaprasad, 1983 citado en Roos, 2004). Dada la importancia que amerita esta práctica de los docentes es que no se realizará una segunda evaluación si no se ha realizado la retroalimentación a los estudiantes. Posteriormente, los docentes realizarán el análisis correspondiente, diseñarán acciones remediales para los estudiantes que hayan obtenido resultados insuficientes y asignará tareas más complejas para aquellos con niveles altos de aprendizaje. Finalmente, se consignará la calificación en el libro de clases digital. (Art. 18, literal d, decreto 67).

Art. 19 Del monitoreo de los resultados de aprendizaje de los estudiantes

La Coordinadora académica y coordinadoras de Educación TP y Educación Parvularia se reunirán con los docentes de sus áreas, en un horario específico destinado a acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia para cada asignatura con el objetivo de monitorear el desempeño de los estudiantes con promedio de notas igual o bajo 3,9, con baja participación en clases presenciales, con seguimiento por repitencia o promoción según decreto 67, con

situaciones especiales relacionadas al área socioemocional que estén en seguimiento por el equipo interdisciplinario, con el propósito de compartir estrategias de aula en conjunto con el equipo PIE. Del mismo modo, estas reuniones contarán con la presencia de los asistentes de la educación, de ser necesario. El análisis, toma de decisiones y posterior seguimiento debe quedar registrado en un acta como evidencia. Estas reuniones colaborativas entre docentes corresponden a las “comunidades de aprendizaje” que se mencionan en el Plan local de desarrollo profesional docente. (Art. 18 literal e-n, decreto 67)

En estas reuniones se aplican los principios de flexibilidad e inclusión en la toma de decisiones, dadas las condiciones excepcionales causadas por la emergencia sanitaria y que aún se mantienen hasta el año 2026, según currículum priorizado actualizado.

Además, el profesor jefe se entrevistará con los apoderados para que tomen conocimiento de la situación académica de sus hijos e hijas y apoyen sus aprendizajes desde la familia.

(Art. 2. literal b – Art. 18, literal b-m, decreto 67)

Art. 20 De la eximición de asignaturas o módulos

Los alumnos **no podrán** ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio vigente, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Los docentes, junto a las educadoras del PIE, deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

(Art. 5, decreto 67)

Art. 21 De los resultados obtenidos por los estudiantes de un curso iguales o superiores al 50% de notas bajo o igual a 3.9 en evaluaciones sumativas

El presente artículo tiene su base en un párrafo del documento Política para el fortalecimiento de la evaluación en aula: “La evaluación es una herramienta central en el logro de los objetivos, ya que

permite al docente y a las y los estudiantes ir evidenciando el avance en las trayectorias de aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida. Un proceso evaluativo adecuado permite conocer la diversidad existente en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones”.

En caso de que él o la docente haya evaluado los aprendizajes de la totalidad de los estudiantes de algún curso y los resultados muestren un porcentaje igual o menor al 50% de calificaciones iguales o inferiores a 3,9, se deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación”.

Se pueden presentar dos posibles escenarios:

- El primero es que se haya llevado a cabo una evaluación a los estudiantes siguiendo el calendario propuesto en la planificación, pero los resultados no hayan sido suficientes, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

En este primer caso, se deberá informar la situación a la Coordinadora académica correspondiente para coordinar las acciones remediales. El porcentaje de la primera evaluación se ponderará en un 60% y la acción remedial en un 40%. -

- La segunda situación es que se hayan ofrecido múltiples oportunidades en evaluaciones formativas previas, para lo cual se deberán registrar las observaciones de las acciones y/o estrategias realizadas en la hoja de vida de los estudiantes.

Si aun así los estudiantes obtienen un porcentaje igual o mayor al 50% de calificaciones iguales o inferiores a 3,9 se deberá:

1. Informar la situación a la Coordinadora Académica respectiva y analizar en conjunto los resultados, considerando las diversas situaciones de los estudiantes y reflexionando sobre el proceso. A partir de este análisis, el docente quedará facultado para registrar o no, esas calificaciones en el libro de clases digital o dar otra oportunidad a los estudiantes aplicando un instrumento distinto o realizando un

procedimiento diferente al utilizado.

2. Registrar la situación en el libro de clases con todas las acciones remediales y oportunidades otorgadas a los estudiantes del curso.
3. Informar a los apoderados de los estudiantes sobre la situación y las medidas adoptadas.
4. En el caso de estudiantes con NEE y a aquellos que presentan una situación de salud mental, estudiantes migrantes y embarazadas se aplicará evaluación diferenciada, aunque no pertenezcan oficialmente al proyecto de integración.

En caso de no otorgar otra oportunidad, se deberá justificar que se han dedicado los tiempos necesarios, las metodologías y estrategias para desarrollar las habilidades y contenidos evaluados, y que se ha evaluado el proceso de aprendizaje utilizando diversos instrumentos y ponderado de acuerdo con la planificación según el Artículo 2, literal b, del decreto 67.

Art. 22 De la evaluación diferenciada

La Evaluación Diferenciada se concibe como el diseño y la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados según las necesidades particulares que presentan los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (motores, visuales graves, auditivos, lenguaje y discapacitaciones específicas de aprendizaje) en forma temporal o permanente y de aquellos estudiantes que no pertenecen a PIE, pero presentan diagnósticos complejos, estudiantes migrantes o embarazadas.

En estos casos, serán elaborados instrumentos y procedimientos con la participación de docentes y educadora diferencial.

En relación con el párrafo anterior se entiende que, para ser promovidos, los estudiantes del Proyecto de integración y estudiantes con seguimiento académico especial según reunión de comité de Promoción deben cumplir con haber rendido las evaluaciones programadas para el año lectivo. (Art, 18, literal g, decreto 67) Este párrafo se refiere a los y las estudiantes con

certificados médicos extensos, superiores a 15 días.

Art. 23 Implementación de Programa APTUS

Entre las acciones de la Dimensión Gestión Pedagógica del PME, se describe la implementación del Programa APTUS para el desarrollo específico de habilidades en las asignaturas de Lenguaje y comunicación y Matemática. Los resultados de las evaluaciones estandarizadas de este programa se revisarán entre el profesor de asignatura y la Coordinadora académica (Comunidades de aprendizaje) para definir ponderación y acciones remediales.

Art. 24 Implementación de textos especializados de la asignatura inglés desde kínder a 4° medio HC

El Instituto Inglés Antuquenu tiene Plan de estudio propio en la asignatura de inglés ya que constituye uno de sus sellos educativos. Por lo tanto, cada año adquiere textos especializados de inglés para desarrollar los objetivos de aprendizaje y habilidades. Finalmente, en 4° medio los estudiantes rinden una evaluación que determina las competencias del idioma inglés.

Art. 25 De las becas a estudiantes destacados en el idioma inglés

En nuestro Proyecto Educativo Institucional esta explícita la importancia del aprendizaje y de que se reconozca el mérito de los estudiantes que se han destacado en el área de inglés ya que es uno de nuestros sellos de nuestros educativos. Cada año se seleccionan estudiantes que cumplan con ciertos criterios para recibir una beca para Certificación Internacional sobre sus conocimientos del idioma y evaluar su nivel de desarrollo en ese idioma.

Los criterios para la selección son:

- Trayectoria del estudiante.
- Promedio de calificaciones de enseñanza media.
- Estudiante integral, sin observaciones negativas en el libro de clases.

(Art. 18, literal, decreto 67)

Art. 26 Monitoreo de los aprendizajes – libro de clases digital

Con el objetivo de que los docentes, coordinadores y equipo directivo tengan información académica en tiempo real de cada estudiante, curso, asignatura o módulo, para tomar decisiones a tiempo, aplicar mejores estrategias de aprendizaje, evitar la deserción escolar entre otros, se está implementando el uso del libro de clases digital en todos los niveles educativos. Además, esta herramienta permite emitir informes de los resultados de aprendizaje, asistencia y observaciones de Desarrollo personal para ser entregados a los apoderados mediante correo electrónico, al equipo multidisciplinario y a redes externas que apoyan el desarrollo de los estudiantes y sus familias (Art. 18 literal j, decreto 67).

ÁRRAFO VIII DE LAS CALIFICACIONES

Art. 27 De las especificaciones sobre calificaciones

a) De la certificación

El Establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación. (Art. 6, decreto 67)

b) De la escala numérica de las calificaciones

Las evaluaciones sumativas, tienen por objeto certificar los aprendizajes logrados en las respectivas Unidades o periodos de aprendizaje. En este contexto, las calificaciones sumativas y finales de cada asignatura o módulo deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. (Art. 8, decreto 67)

c) De la calificación mínima

La calificación mínima será de 1.0 y corresponderá a un instrumento de evaluación rendido sin logro alguno en sus respuestas, a la evidente omisión de todas las respuestas o a no presentarse en segunda instancia, previo acuerdo con el docente.

- d) De la cantidad de calificaciones semestrales
- La cantidad de calificaciones deben ser como mínimo una, correspondiente al promedio semestral.
 - Las ponderaciones que se utilicen para las evaluaciones parciales en cada semestre y las calificaciones finales de los semestres **deberán ser coherentes con la planificación que, para esa asignatura o módulo**, realice el docente a cargo y debe ser revisada y consensuada con la Coordinadora académica o coordinadora de Educación TP y Educación Parvularia respectivamente. (Art. 9, decreto 67)
- e) Se considera reprobada una asignatura que consigne como promedio de nota inferior o igual a 3.9.

- f) De las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de curso

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. (Art. 7, decreto 67)

Es importante señalar que estas asignaturas, a pesar de no incidir en la promoción, su implementación y evaluación formativa desarrollan valores, actitudes, micro actitudes y habilidades relacionadas al aprendizaje socioemocional permitiendo un desarrollo integral de los alumnos.

Art. 28 De las pruebas especiales

Los estudiantes de Educación Básica y Educación Media Humanista Científica con riesgo de repitencia y que tengan hasta 2 promedios insuficientes pueden rendir pruebas especiales con las siguientes condiciones:

- Un promedio aritmético insuficiente igual o sobre 3,5
- Dos promedios aritméticos insuficientes iguales o sobre 3,5

Si en la prueba especial, los estudiantes obtienen una calificación menor al promedio obtenido, se quedan con la nota de antes.

Si él o la estudiante no se presentara a rendir la evaluación, se le mantendrá el promedio obtenido.

El procedimiento para promediar la calificación final del año del estudiante por cada asignatura comprende considerar: promedio anual de la asignatura ponderado en un 70% y la calificación de la prueba especial ponderada en un 30%; esto dará la calificación final del año en esa asignatura (Art. 18, literal h-l, decreto 67). Finalmente, el promedio máximo de la asignatura será un 4.0.-

Art. 29 Del cierre de evaluaciones

Los docentes deberán **cerrar el proceso de evaluaciones un día antes de la reunión de Comité**. Este plazo rige para todas las asignaturas y módulos TP.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

PÁRRAFO IX CONDICIONES Y PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 30 Condiciones de promoción

Serán promovidos los y las estudiantes de 1º Básico a 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudios (Art. 10, numeral 1, literal a, decreto 67).

Art. 31 Condiciones de promoción con un promedio insuficiente

Serán promovidos los y las estudiantes de 1º básico a 4º año medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada (Art. 10, numeral 1, literal b,

decreto 67).

Art. 32 Condiciones de promoción con dos promedios insuficientes

Serán promovidos los y las estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados (Art. 10, numeral 1, literal c, decreto 67).

Art. 33 Porcentaje mínimo de asistencia

Para la promoción de un alumno al siguiente nivel, respecto a la asistencia se debe considerar que sólo serán promovidos los alumnos que cumplan con lo siguiente:

- Registrar como mínimo un 85% de asistencia a clases regulares (Art. 10, numeral 2, decreto 67).

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El/ profesor/a jefe deberá citar a los apoderados de aquellos estudiantes que están en riesgo de repitencia por inasistencia e informar sobre su situación a fines del primer semestre. En esta oportunidad el apoderado deberá firmar un compromiso de apoyo y seguimiento.

Asimismo, durante el segundo semestre y antes del mes de noviembre se debe citar al apoderado para informar la posible repitencia del o la estudiante. Debe dejar hoja de entrevista firmada y el o la docente debe dejar constancia en Kimche.

El director del establecimiento, en conjunto con la Coord. Académica, consultan al Consejo de

Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida (Reunión Decreto 67).

Art. 34 Inasistencias que superen el 15%

No existen procedimientos de apelación en caso de inasistencias que superen el 15% permitido por el Ministerio de Educación, no obstante, la Dirección se reserva el derecho de revisar aquellas situaciones en que por fuerza mayor (viajes, problemas de salud, fallecimiento u otros) o que, por su complejidad, ameriten ser considerados. En estos casos calificados, la Dirección presentará la situación ante el Consejo de Profesores el que resolverá de manera inapelable el caso correspondiente (Art. 18, literal k-l, decreto 67 – Art. 10, numeral 2).

Art. 35 Protocolo de justificación de inasistencia

Se considerarán como inasistencias justificadas solamente aquellas en los cuales el apoderado personalmente entregue en Inspectoría los certificados, licencias médicas y/o los justificativos correspondientes a la ausencia dentro de las 48 horas siguientes de la entrega por el médico. Esto debe quedar registrado en un libro con firma de quien entrega y quien recibe. Vencido este plazo, el justificativo no tendrá validez alguna.

Art. 36 Informar situación de riesgo de repitencia por inasistencia

En entrevista con el apoderado, el profesor jefe le informará el porcentaje de asistencia que tiene el estudiante cuando existe riesgo de repitencia por inasistencia.

El plazo final de aviso de riesgo de repitencia por esta causal será informado antes de finalizar el año escolar del nivel respectivo.

Art. 37 Del ingreso tardío año escolar o año lectivo

Los estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo por motivos de salud, cambio de domicilio o situaciones familiares complejas, debidamente justificadas por el

apoderado, podrán optar a un programa de recuperación de los Objetivos de aprendizaje del periodo de su ausencia y a un sistema de evaluaciones que planificará el profesor de la asignatura. Si los resultados de aprendizajes son insuficientes sus casos se resolverán en reunión de Comité de Promoción.

Los participantes del comité también podrán resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos alumnos que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, lo deban terminar anticipadamente.

En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo y su situación final también deberá quedar resuelta al término del año escolar (Art. 18, literal l, decreto 67).

Art. 38 De las condiciones de cierre de semestre

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de Educación básica y media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente (Art. 13, decreto 67); exceptuando situaciones excepcionales y complejas de salud u otras, consensuadas entre equipo multidisciplinario, Coordinadora académica y consejo de profesores con el debido respaldo de certificados médicos actualizados de atención en redes externas al establecimiento. Los certificados deben ser entregados, por el apoderado, en el establecimiento en un plazo de 48 horas hábiles, luego de ser emitidos por los profesionales de los programas a los que se adhieren los niños, niñas y adolescentes.

Las decisiones tomadas en estos casos deben quedar registradas en el libro de clases digital, en la hoja de vida del estudiante. Los docentes recalendarizarán las evaluaciones para ser aplicadas al inicio del siguiente semestre previo a haber destinado 2 semanas para el desarrollo de contenidos y habilidades las que se irán reforzando posteriormente para que no signifiquen un retroceso en sus logros de aprendizaje (Art. 18 literal l, decreto 67 - Reunión de comité).

Art. 39 Estudiantes que requieran finalizar anticipadamente el año escolar

Se podrá analizar la situación de finalización del año escolar anticipada a estudiantes que requieran presentarse al Servicio militar, estudiantes embarazadas o madres, por cambio de domicilio de la familia o cualquier otra razón debidamente justificada siempre y cuando tengan el primer semestre cerrado. Cumplidas estas condiciones, estos casos se presentarán al equipo multidisciplinario y ante reunión de Comité de Promoción para analizar la situación y resolver si es promovido(a) (Art. 18, literal l).

Art. 40 Asistencia regular de estudiantes que participan en eventos autorizados por el colegio

Se considerará que los estudiantes están presentes en el colegio para efectos de la asistencia regular, toda vez que deban salir del colegio para asistir a campeonatos, torneos y/o competencias tanto del área Humanista Científica como de la Educación Técnico Profesional (Art. 10, numeral 2 - Art. 18, literal l, decreto 67).

Art. 41 De la matrícula para los estudiantes no promovidos

Los estudiantes del Instituto Inglés Antuquenu tendrán derecho a repetir un curso una única vez en el nivel educativo de Educación básica (1° a 8° básico) y una única vez en el nivel educativo de Educación media (1° a 4° medio), sin que ello implique la cancelación o no renovación de su matrícula. En caso, de que un estudiante repita por segunda vez un curso, ya sea el mismo u otro dentro de un mismo nivel educativo, su matrícula no podrá ser renovada para el año siguiente (Art. 14, decreto 67).

PÁRRAFO X ANÁLISIS DELIBERATIVO DE LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES

Art. 42 Del procedimiento del análisis final de la situación de los estudiantes (Art. 11, decreto 67)

Al finalizar el año escolar el Comité de Promoción (Art. 1, literal i) revisará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con las condiciones para ser promovidos o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información, obtenida del kimche entregada por el Profesor jefe y las entrevistas al apoderado. Será muy importante toda la información recopilada como, por ejemplo: si se han tomado acuerdos entre docente y estudiante, acuerdos entre el docente y el padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la coordinadora académica. **El informe, considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:**

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

PÁRRAFO XI ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 43 Del registro SIGE

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las

calificaciones finales en cada ámbito, asignatura o módulo; la situación final de los estudiantes, y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en formato digital para ser ingresado al SIGE, donde será revisado y aceptado por la SEREMI, para luego ser firmado por el docente correspondiente, para su posterior archivo en el establecimiento.

TÍTULO V NORMATIVA EN LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

PÁRRAFO XII NORMATIVAS GENERALES Art. 18, literal p, decreto 67

Art. 44 Copia en prueba, trabajos y otros

Si un estudiante es sorprendido copiando en una prueba o si plagiara información en un trabajo, tarea, al ser demostrada la situación mediante argumentos o evidencias (anexo 1), el estudiante deberá volver a realizar otra evaluación con nota máxima 4,0 dejando constancia en su hoja de vida e informando la situación al apoderado. Queda establecido que durante el horario correspondiente a una prueba los estudiantes deben mantener su celular guardado en su mochila y por ningún motivo sobre la mesa. La excepción de este artículo es cuando el docente tiene planificado usar el teléfono como recurso para la evaluación.

Art. 45 Conducta durante la aplicación de una prueba

Durante la aplicación de una prueba, los estudiantes permanecerán en silencio y en las filas que haya determinado el docente, quedando estrictamente prohibido mantener a la vista o sobre la mesa el celular. De la misma forma, los apuntes, libros o cuadernos de la asignatura deben permanecer guardados. En bien de la validez del proceso, el docente queda facultado para efectuar los cambios de puesto que estime convenientes para el desarrollo de la evaluación. Los estudiantes deberán concentrarse en el trabajo personal, evitando responder preguntas o dialogar con sus compañeros/as durante el tiempo destinado a la evaluación (prueba). En caso

de que él o la docente autorizará a utilizar algún apoyo como resumen, apuntes, libro, etc. Debe estar informado oportunamente a los estudiantes y apoderados.

Los teléfonos celulares quedarán en una caja sobre la mesa del docente mientras dure la evaluación.

Art. 46 Incumplimiento académico en Proyecto Institucional AULA QUENU

El incumplimiento en la entrega Informe, Presentación audiovisual y trabajos prácticos determinará que se otorgue un plazo máximo de 24 horas, consignando en el libro de clases la situación e informando al apoderado mediante correo electrónico institucional. En este caso, la nota máxima será 6.0 y 1.0 si no hubiere cumplimiento. No habrá plazos posteriores.

Para las disertaciones, derivadas de trabajos grupales, en caso de inasistencia de uno o más integrantes, el grupo debe presentar su trabajo y cada estudiante debe estar preparado para realizar la intervención del estudiante que falta a la disertación o trabajo. El estudiante ausente debe realizar su presentación después de que el profesor revise su caso y lo informe al estudiante.

Art. 47 No presentación a una prueba

El estudiante que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, será evaluado por medio de una interrogación el mismo día. Además, la situación será registrada en Kimche y se informará al apoderado. Esto también aplica a la no presentación individual o grupal a una evaluación.

Art. 48 Asistencia intermitente o inasistencia prolongada a clases debido a una situación compleja con justificación

En aquellos casos en que el estudiante **no pueda asistir regularmente a clases debido a una situación médica compleja**, debidamente comprobada mediante certificado médico y que

hubiere sido aprobada por el equipo multidisciplinario, podrá realizar sus actividades mediante un acompañamiento académico diferenciado. La Coordinadora Académica y coordinadoras de Educación TP y Educación Parvularia respectivamente, harán entrega de las actividades a los estudiantes o apoderados y las recepcionará para entregar al docente que corresponda. Si el estudiante tuviera dudas, podrá contactar a la coordinadora que le entregó el material pedagógico. Esta modalidad está basada en el compromiso del apoderado y el estudiante para desarrollar sus aprendizajes alejado del aula común, por lo tanto, se deben respetar los siguientes acuerdos:

- Cumplimiento de los plazos establecidos en las entregas de actividades
- En lo posible las evaluaciones deberán ser aplicadas en el establecimiento. Si no fuera posible, se analizará su caso en reunión de comité de Decreto 67.

Art. 49 Participación de estudiantes en actividades deportivas y culturales fuera del establecimiento

- Los apoderados de los estudiantes del Instituto Inglés Antuquenu que participen en actividades deportivas y culturales, deben presentar un certificado a la coordinación académica y profesor jefe, que acredite esta situación y firmar un compromiso de responsabilidad sobre las actividades pedagógicas que se les soliciten.
- Los estudiantes deben presentar un programa de entrenamiento con días y horarios que será cargado en Kimche y respetarlos, de lo contrario se les podría suspender el permiso de salida.
- Los estudiantes que representen al colegio en algún certamen y si esta actividad coincidiera con alguna evaluación, autorizados por la coordinación académica, acordarán una nueva fecha de evaluación con el docente de asignatura. De no presentarse en la fecha estipulada, se aplicará el reglamento establecido.

Art. 50 Ausencia de docente titular

En ausencia del docente titular en el horario de clases de la asignatura afectada, con el fin de potenciar los aprendizajes en general, los estudiantes podrán desarrollar las siguientes actividades, según sea determinado por la coordinación académica, conforme a los objetivos de aprendizaje del programa de estudios:

- Cumplirán con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo para dicha asignatura.
- Desarrollarán habilidades para otra asignatura del programa de estudios, guiados por un docente.
- Desarrollarán actividades, tareas, trabajos en que puedan reforzar sus aprendizajes.

TÍTULO VI NORMATIVA DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

PÁRRAFO XIII DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art. 51 Inasistencia a una evaluación con certificado médico

Inasistencia avalada por certificado médico, presentado en el plazo máximo de 48 horas después de ser emitido. En este caso, se debe esperar el regreso del o la estudiante a clases, enseguida se recalendariza la evaluación y se establece 2 semanas para el desarrollo de contenidos y habilidades. La escala de notas seguirá siendo la misma para periodos regulares, es decir, de 1.0 a 7.0.

El o la docente registra en el libro de clases digital la situación y acomoda, en acuerdo con el o la estudiante, una nueva fecha de aplicación.

Art. 52 Asistencia a salidas a terreno, pasantías o salidas culturales

En relación con las salidas a terreno o salidas culturales, se considera obligatorio que asistan todos los estudiantes. Si por algún problema de salud el estudiante no se pueda participar, su

apoderado debe justificar la situación con certificado médico.

Art. 53 Plazo establecido para recuperación de objetivos de aprendizaje en caso de licencia médica extensa

Es deber del estudiante asistir a rendir evaluaciones atrasadas, justificadas con certificado médico. **El o la docente dará un tiempo de dos semanas para el desarrollo de contenidos y habilidades, las que se irán reforzando para que no signifiquen un retroceso en sus logros de aprendizaje** y enseguida se aplicará la evaluación, siempre que su licencia médica sea superior o igual a 5 días.

Si son 4 o menos días solo se dará un plazo de 3 días hábiles para rendir sus evaluaciones ya que al esperar más tiempo, se vería perjudicado.

Art. 54 Inasistencia a evaluación por segunda vez

Si él o la estudiante no se presentan a la segunda instancia, se procede a evaluar con nota 1.0, dejando registro de la inasistencia en la hoja de vida del estudiante.

Art. 55 Inasistencia a evaluaciones grupales, individuales y disertaciones

La misma normativa aplica para trabajos grupales, individuales y disertaciones. En caso de ausencia de un integrante del grupo, el resto de los estudiantes debe presentar normalmente todo el trabajo. Esto último debido a que, en un trabajo pedagógico grupal, todos deben haber aprendido el tema completo.

Art. 56 De la no presentación de informes grupales

En relación con la presentación de un trabajo escrito de modalidad grupal, éste debe ser entregado en la fecha establecida, aún en ausencia de alguno de los integrantes del grupo.

Art. 57 De los trabajos pedagógicos grupales

En relación con los trabajos de grupo, frente a alguna eventualidad de carácter relevante, que a

un estudiante le impida trabajar con el grupo asignado, el estudiante podrá conversar anticipadamente con él o la docente para desarrollar y cumplir con los objetivos del trabajo bajo otra modalidad. (Esto, en caso de ausencias por enfermedad u otra situación debidamente justificada).

Art. 58 Inasistencia a evaluaciones que no presenten certificado médico

Si un estudiante tiene un problema de salud no grave o de fuerza mayor, en que no posee certificado médico y no se presenta a una evaluación, el apoderado deberá justificar esta inasistencia en un plazo máximo de 48 horas dando aviso en la recepción del establecimiento o al correo electrónico justificativos@antuquenu.cl

Esta justificación tiene vigencia de cinco días hábiles, luego de estos, el apoderado deberá volver a informar sobre la situación del o la estudiante.

TÍTULO VII ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

PÁRRAFO XIV APOYO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES

Los apoderados de las adolescentes en situación de embarazo y maternidad deben notificar, mediante la certificación profesional correspondiente, sobre el periodo de gestación, sus condiciones especiales de cuidado, parto, posparto, control de niño sano y/o enfermedades del lactante a la Coordinadora Académica y Orientadora del establecimiento en un lapso no superior a la semana de la instancia manifestada; y de esta forma acogerse a las siguientes opciones:

Art. 59 De la asistencia

El establecimiento otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente a los controles y derecho a lactancia (fijado por el pediatra y justificados con informe del médico).

En cuanto a los estudiantes padres, también tendrán autorización para acompañar a sus parejas

a controles de embarazo y de salud de sus hijos recién nacidos.

Art. 60 De la inasistencia a evaluaciones

En caso de inasistencia justificada con licencia médica debido a problemas de salud en su embarazo, se diseñará un calendario especial de actividades pedagógicas consensuado entre la estudiante y el docente de asignatura, quien le facilitará las condiciones para terminar su año escolar y no pierda la continuidad de sus aprendizajes. El profesor de asignatura informará a la coordinación académica, orientadora y profesor jefe.

En cuanto a las evaluaciones, éstas se programarán para cuando la estudiante se reintegre a clases, previo a haber tenido el tiempo para desarrollar y reforzar sus aprendizajes. Si él o la estudiante después de haber tenido todas estas facilidades y sin justificación no se presenta a rendir sus evaluaciones será evaluada con la calificación mínima.

Art. 61 Plan de evaluaciones de aprendizajes educativos

Las pruebas de nivel y estandarizadas deben rendirse de manera presencial, según sea consensuado con la docente de las asignaturas, coordinadora u orientadora en el caso de estudiante embarazada o madre. El Plan de evaluaciones puede considerar también un portafolio de actividades.

Art. 62 De la información a los padres o apoderados

Todo lo acordado, será notificado y firmado por el apoderado y la estudiante para su cumplimiento. Además, el colegio adjunta protocolo especial de protección a las estudiantes embarazadas o madres adolescentes.

TÍTULO VIII NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA ESTUDIANTES CON INGRESO TARDÍO AL ESTABLECIMIENTO

PÁRRAFO XV INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR

Art. 63 De la matrícula a estudiantes en la Educación Humanista Científica en el transcurso del año escolar

Se podrá matricular a estudiantes al establecimiento siempre y cuando presente la documentación correspondiente; registro de notas parciales a la fecha y certificado de nacimiento. No se podrá matricular a estudiantes que no tengan su situación de calificaciones según corresponda a cada semestre. (Existiendo cupos dentro del curso que corresponda)

Art. 64 De la matrícula a estudiantes en la Educación Media Técnico Profesional en el transcurso del año escolar

Los estudiantes que se matriculan a la EMTP por el sistema de admisión después de haber comenzado el año escolar a una especialidad distinta a la que tenían en el otro establecimiento, tendrán que realizar una evaluación diagnóstica en todos los módulos de la especialidad a la que postularon. Se le entregará una carpeta con temarios de los módulos y un tiempo de tres semanas para rendir las evaluaciones. De acuerdo con los resultados se mantendrá en la especialidad elegida o se cambiará a la modalidad Humanista científico.

TÍTULO IX INCLUSIÓN ESCOLAR

PÁRRAFO XVI INCLUSIÓN

En la actualidad y como respuesta a la Ley de inclusión, se plantea un enfoque que permite a los estudiantes tener mayores oportunidades para aprender y propone el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) que es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de los estudiantes considerando sus distintos estilos de aprendizaje.

Este enfoque inclusivo privilegia la utilización de procedimientos e instrumentos de evaluación auténtica que integren los principios del DUA.

Los Principios que Orientan el Diseño Universal del Aprendizaje son:

Art. 65 Proporcionar Múltiples formas de Representación (el qué del aprendizaje)

Este principio ayuda principalmente a que el alumno comprenda y perciba la información y Aprendizaje de forma diferente, tomando en cuenta los distintos estilos de aprendizaje (visual, auditivo y kinestésico) en los cuales ayudará a que los estudiantes capturen la información en distintas modalidades, innovando y ayudando a que los estudiantes desarrollen distintas formas de atención y retención.

Art. 66 Proporcionar Múltiples formas de Acción y Expresión (el cómo del aprendizaje)

Este principio permite que los estudiantes demuestren lo aprendido a partir de diferentes modalidades, proporcionando opciones para la expresión y la fluidez de la comunicación, herramientas para la construcción y la composición de material. Facilitando que el alumno aumente su capacidad y habilidad expresiva.

Art. 67 Proporcionar Múltiples formas de Implicación (el porqué del aprendizaje)

Este principio proporciona opciones para captar el interés del alumno, informando sobre las expectativas de la clase y ayudando a la autorregulación del aprendizaje aprendido. Fortalece y resalta la autonomía del trabajo individual y colaborativo, haciendo finalmente que el niño se sienta completamente partícipe de lo que está aprendiendo.

Según la Ley de inclusión, desde el año 2017 el DUA se implementa desde pre kinder hasta 4º año medio en forma sistemática. Una de las acciones para responder a la diversificación de estilos de aprendizaje será la aplicación de evaluaciones diagnósticas para determinar estilos de aprender y de acuerdo con estos resultados realizar un diseño que favorezca el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

PÁRRAFO XVII NORMATIVA DE INGRESO AL PIE

Art. 68 De los estudiantes que ingresan al PIE

Ingresa al Programa de integración escolar (PIE), todos aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de tipos transitorias y permanentes, y que, siendo evaluados por un profesional idóneo, acreditado por el Ministerio de Educación, requieran de atención individualizada de acuerdo con las necesidades educativas que presenten basándose en el decreto 170 del Ministerio de Educación y el decreto 83.

TITULO X FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

PÁRRAFO XVIII PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El Programa de Integración Escolar (PIE), es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, en el contexto del aula común, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de todos y cada uno de los estudiantes, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional, favoreciendo, en el ámbito curricular, el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas, entregando apoyo integral a nuestros estudiantes contando con un equipo multidisciplinario que responda a sus necesidades educativas especiales (Educadoras Diferenciales, Psicóloga, Fonoaudióloga, Asistente Social)

Art. 69 Evaluación, Calificación y Promoción PIE

Diversificación de la Enseñanza y Adecuaciones Curriculares

Decreto Exento N°83/2015: El Decreto N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y

Educación Básica. Integración Escolar de alumnos con necesidades educativas especiales.

Proceso de Evaluación Diagnóstica Integral

Decreto 170/2009 y sus modificaciones: Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial.

Evaluación, Calificación y Promoción

Decreto N° 67/2018 y sus modificaciones: para la Educación Básica y Media Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción

Trastornos Específicos del Lenguaje

Decreto 1300/2002 y sus modificaciones: Aprueba Planes y Programas de estudios para alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje.

Art. 70 Concepto de Necesidades Educativas Especiales y tipos de evaluación

Entendemos por Necesidades Educativas Especiales (NEE), cuando un estudiante requiere ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales y/o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

El Programa de Integración Escolar (PIE) del Instituto Inglés Antuquenu, atiende alumnos con NEE de carácter permanente y transitorio.

Las NEE de carácter Permanente (*NEEP*), se refieren a aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (Decreto supremo N° 170 art 2).

Dentro de esta modalidad, el establecimiento atiende las siguientes condiciones:

- Discapacidad Intelectual leve (DIL).
- Trastorno del Espectro Autista – Asperger (TEA)
- Trastorno Motor
- Discapacidad visual

Se entiende por NEE de carácter Transitorio (NEET), aquellas dificultades no permanentes que pueden presentar los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización (decreto supremo n°170 art 2)

Nuestro establecimiento, dentro de esta modalidad, evalúa e interviene actualmente las siguientes condiciones:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
- Funcionamiento Intelectual en rango Limite (FIL)
- Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H).
- Trastorno Específico del Lenguaje de tipo Expresivo (TELE)
- Trastorno Específico del Lenguaje de tipo Mixto (TELM)

Art. 71 Proceso de Evaluación

Evaluación Diagnóstica

La evaluación diagnóstica constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter

evolutivo de ésta. (Decreto Supremo N° 170 art 2)

En el ámbito educativo, se deberá considerar la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del o la estudiante o las personas responsables de éste, o del propio alumno según corresponda, así como las orientaciones técnico pedagógicas que el Ministerio de Educación defina para estas materias y, en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la clasificación internacional del funcionamiento de las discapacidad y de la salud (CIF), y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud, de manera de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas, dificultades y factores contextuales de cada estudiantes. (Decreto Supremo N° 170 art. 4)

Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar. (Decreto Supremo N° 170 art 2)

Esta evaluación se verá reflejada al comienzo del año lectivo como:

Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI)

Evaluación de procesos:

La evaluación de procesos corresponde al seguimiento y monitoreo de las estrategias y procedimientos utilizados, tanto en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, como en los planes de intervención y los apoyos especializados de diverso tipo entregados en el contexto escolar, familiar, u otro.

Los resultados de la evaluación de proceso o avance permitirán al equipo educativo valorar si el estudiante con NEE está progresando adecuadamente en sus aprendizajes, si en el establecimiento se han generado las condiciones para ello, si para su progreso educativo necesita continuar con los mismos apoyos especializados o bien éstos deben intensificarse, ajustarse o modificarse, porque no han tenido los resultados esperados.

Esta evaluación se verá reflejada al término del primer semestre o cada semestre, según corresponda (informe de notas), como un Estado de Avance por parte de los estudiantes del Programa de Integración Escolar.

Reevaluación:

La reevaluación corresponde a la evaluación integral que se realiza al estudiante, por parte de los profesionales involucrados en su proceso de intervención (médico, psicólogo, fonoaudiólogo, Ed. Diferencial y otro asociado según corresponda) al finalizar su proceso anual, explicitando la identificación de los profesionales responsables y una síntesis de cada uno de ellos. Esta evaluación se verá reflejada al término del año lectivo como:

Formulario Único de Síntesis de Reevaluación (FUR)

A partir de este proceso se podrá determinar el egreso o continuidad de los estudiantes en el Programa de integración escolar el siguiente año o período.

Art. 72 Profesionales competentes

Se entenderá como profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico. (Decreto Supremo N° 170 art 15).

Será requisito para la evaluación diagnóstica, que ésta sea efectuada por los siguientes profesionales idóneos: (Decreto N° 170 art 16)

NEE	Profesional que diagnostica	Profesional que complementa el diagnóstico
-Discapacidad Intelectual -Coeficiente Intelectual	-Psicólogo	-Médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar. -Profesor de Educación Especial/Diferencial

en el rango Limítrofe		
-Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad	-Médico Neurólogo	-Psiquiatra o Pediatra o Médico Familiar -Psicólogo. -Profesor de Educación Especial/ Diferencial o Psicopedagogo.
Trastorno del Espectro Autista – Asperger (TEA)	-Médico Neurólogo -Fonoaudiólogo	-Psiquiatra, Pediatra o Médico Familiar -Psicólogo. -Profesor de Educación Especial/ Diferencial.

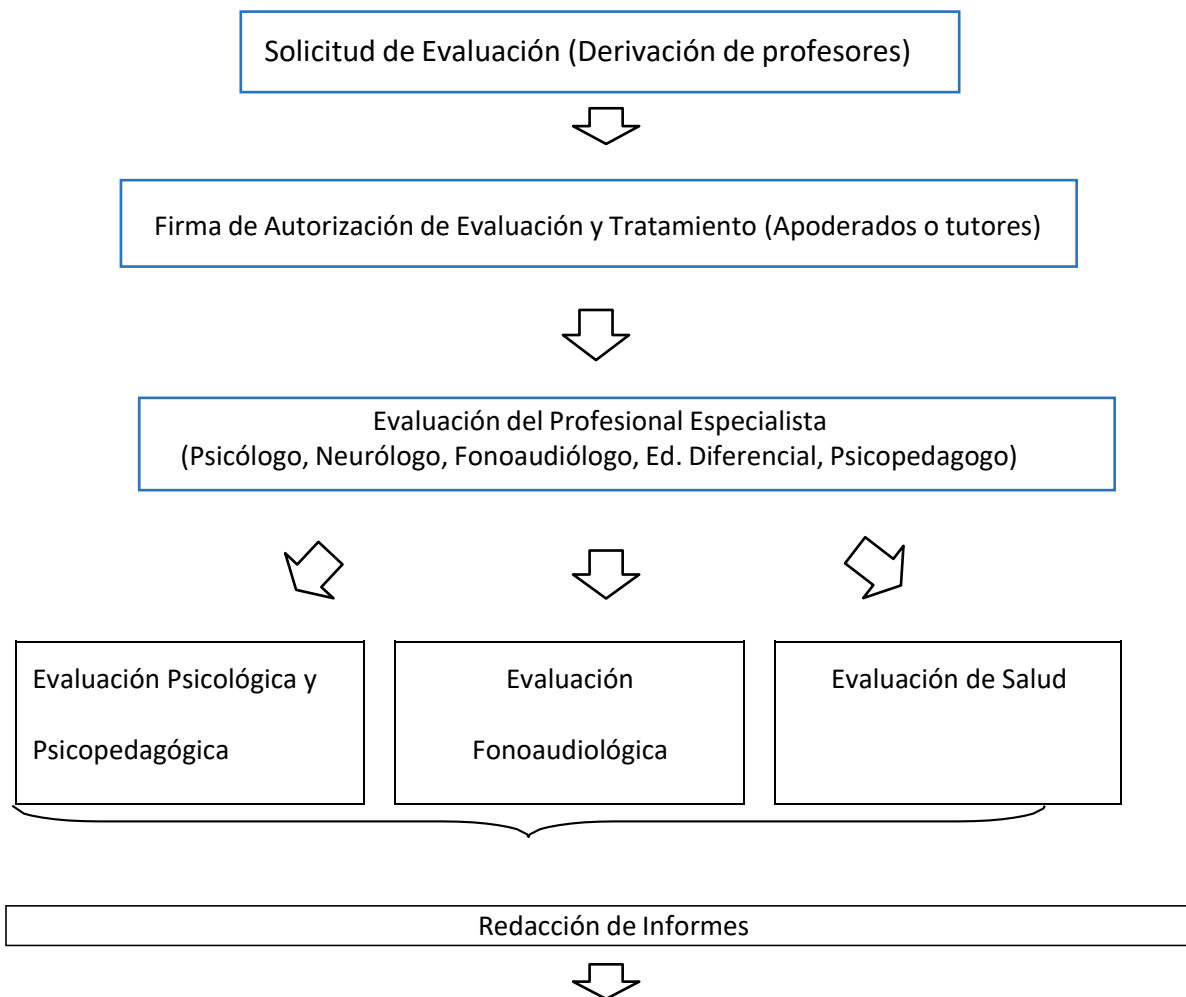
Dificultades Específicas del Aprendizaje	-Profesor(a) de Educación Especial/Diferencial o Psicopedagogo(a).	-Psicólogo, Médico Pediatra, Neurólogo, Psiquiatra o Médico Familiar.
Trastorno Específicos del Lenguaje	-Fonoaudióloga/o	-Profesor de Educación Diferencial/ Especial (TEL) -Médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar.

Art. 73 Procesos Evaluativos

El PEI, de acuerdo con el Decreto 170, aplicará los diferentes procedimientos de Evaluación:

De Ingreso al PIE

A continuación, se grafica de manera general el proceso de evaluación para el ingreso al PIE de cada estudiante:



Postulación de alumnos a PIE

Art. 74 Evaluación de Necesidades Educativas Especiales en el Marco del Decreto N°170/09.

El Ministerio de Educación, a través de la modalidad de educación especial, aporta recursos a los establecimientos educacionales para proporcionar apoyos a los estudiantes identificados con NEE. Por ello, el ingreso de un estudiante a un PIE implica siempre considerar un proceso

de evaluación diagnóstica, integral e interdisciplinario, que identifique en éste, la presencia de discapacidad o de un trastorno o déficit asociados a Necesidad Educativa Especial.

El Decreto Supremo N° 170/09, regula los requisitos, procedimientos, y pruebas diagnósticas, así como los profesionales competentes, para evaluar a estudiantes que presentan NEE de carácter permanente (asociadas a discapacidad), o NEE de carácter transitorio (relacionadas con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Trastorno por Déficit Atencional e hiperkinesia (TDA-H); y rendimiento en Rango Limítrofe (FIL) en pruebas de coeficiente intelectual.

Para Necesidades Educativas Especiales Permanentes:

Se debe evaluar integralmente al estudiante de acuerdo con las siguientes áreas:

NEE	Profesional	Instrumentos de Evaluación
Evaluación Psicopedagógica	-Educadora Diferencial	- Batería psicopedagógica - EVALÚA (0 al 10) (Adaptación) - Evaluación Informal - Anamnesis
Déficit Intelectual (D.I.)	Psicólogo(a)	- WASI IV Aplicación 17 años en adelante; - WISC V Aplicación 6 años hasta 16 años 11 meses. Exigencia del idioma español Residencia en Chile 2 años (extranjero)

Trastorno del espectro Autista – Asperger (TEA)	Neurólogo	- Evaluación neurológica
	Psicólogo	-ADOS 2
	Educadora	-Test Infantil y adolescente del Síndrome de Asperger (CAST)
	Diferencial	-Batería psicopedagógica (EVALÚA 0 al 10) -Evaluación Informal

Para Necesidades Educativas Especiales Transitorias:

NEE	Profesional	Instrumentos de Evaluación
Evaluación Psicopedagógica	-Educadora Diferencial	- Batería psicopedagógica - EVALÚA (0 al 10) - Evaluación Informal -Anamnesis
Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)	Psicólogo(a)	- WASI IV Aplicación 17 años en adelante; - WISC V Aplicación 6 años hasta 16 años 11 meses. Exigencia del idioma español Residencia en Chile 2 años (extranjero)

Trastorno de déficit atencional con y sin Hiperactividad (TDA-H)	Neurólogo	-Evaluación neurológica
Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)	Educadora Diferencial Psicopedagoga	- EVALÚA (0 al 10)
Trastorno específico del lenguaje (TEL)	Fonoaudiólogo(a)	- TEPROSIF -R
Trastorno Específico del Lenguaje Expresivo (TELE)		- TECAL
Trastorno Específico del Lenguaje Mixto (TELM)		- STSG Sub Prueba Receptiva/ Expresiva.
		-Pauta de Cotejo pragmática
		-Pauta Fonoaudiológica de evaluación informal de los niveles del Lenguaje.
		- TAR
		- Batería psicopedagógica
		- EVALÚA (0 al 10)
		- Evaluación Informal
	Educadora Diferencial (TEL)	

Documentación de postulación

A continuación, se detalla la documentación requerida, según el Decreto 170, que debe tener cada estudiante según su NEE:

- AUTORIZACIÓN
- INFORME PSICOLÓGICO
- CERIFICADO DE NACIMIENTO
- ANAMNESIS
- FORMULARIO REEVALUACIÓN (FUR)
- FORMULARIO UNICO DE INGRESO (FUDEI)
- INFORME PSICOPEDAGÓGICO
- EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y CURRICULAR
- INFORME PEDAGÓGICO
- VALORACIÓN DE SALUD
- TEST CONNERS (TDA-TDAH) / PAUTA DE OBSERVACIÓN
- INFORME FONOAUDIOLÓGICO (TEA – TEL)
- INFORME PARA LA FAMILIA
- DERIVACIÓN
- PROTOCOLOS (TEST Y PRUEBAS APLICADAS)

Cobertura por curso.

Los establecimientos con PIE podrán incluir **por curso** un máximo de **2** alumnos con **necesidades educativas especiales permanentes** y **5** con **necesidades educativas especiales transitorias**. Además, se encuentran los estudiantes de tipo excepcionalidad, los cuales son de **carácter permanente** y superan el número permitido por curso.

El ingreso excepcional a PIE se puede producir por diversos motivos, en algunas ocasiones

ocurre por problemas de cupo en el curso; no obstante, los apoyos deben ser prestados independientemente de esta circunstancia. Una forma de regularizar esta situación es que el establecimiento escolar envíe una **solicitud de ingreso excepcional** a través del módulo PIE que comienza a operar una vez que concluye la etapa regular de incorporación.

Egreso y continuidad

A partir de los antecedentes entregados en el proceso de reevaluación del alumno, se determinará colaborativamente su egreso o continuidad en el Programa de integración escolar, situación que se detalla a continuación:

Diagnóstico	Condición de egreso
Discapacidad Intelectual Leve (DIL).	Modificación C.I. reevaluación psicométrica. Superación de las dificultades cognitivas. Egreso de enseñanza media
Funcionamiento Intelectual y coeficiente intelectual en rango Límite (FIL).	Modificación C.I. reevaluación psicométrica. Superación de las dificultades cognitivas.
Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H).	Diagnóstico neurológico. Manejo de la dificultad.
Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).	Diagnóstico psicopedagógico. Superación de las dificultades.

Dificultades Específicas del Lenguaje de tipo Expresivo (TELM/ TELE).	Diagnóstico Fonoaudiológico. Superación de las dificultades.
---	--

En el caso que se requiera y de acuerdo con la evaluación de los profesionales, existe la posibilidad de un cambio en el diagnóstico, y por tanto una modificación en la modalidad de atención.

Art. 75 De la Evaluación Diferenciada Conceptualización:

Una educación inclusiva debe velar por el desarrollo de procesos pedagógicos que permitan a todos los estudiantes, sin distinción, acceder a una educación de calidad, acorde a sus características individuales.

En este contexto, es de gran relevancia el desarrollo no sólo de las estrategias metodológicas de enseñanza-aprendizaje, sino también de los procesos evaluativos que buscan evidenciar el desempeño de los estudiantes y sus niveles de logro.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de ***Evaluación Diferenciada*** surge como una herramienta pertinente para dar respuesta a una necesidad evidente en los contextos escolares que intentan atender a la diversidad.

La ***Evaluación Diferenciada*** es entendida como un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno(a), a partir de la particularidad de su déficit o condición.

Criterios Generales

La Evaluación Diferenciada es un mecanismo de Evaluación Educacional válida y aplicable a todo caso de Necesidad Educativa Especial Transitoria y/o Permanente que la amerite sin

importar su nivel educacional.

Se aplicará la Evaluación Diferenciada, al alumno que posea diagnóstico emitido por profesionales especialistas: Psicóloga, Educadoras Diferenciales PIE y/o profesionales externos (Neurólogo, Pediatra, Psiquiatra, Psicopedagogo/a u otro pertinente) debidamente acreditados, para que, de esta manera se determine objetivamente los criterios evaluativos.

La estrategia de evaluación diferenciada se aplica desde la fecha en que el informe profesional es emitido y durante los procesos de aprendizaje del estudiante en algunos o todos los subsectores dependiendo de las características, estilos y formas de evaluar y diagnóstico de los estudiantes.

El equipo PIE es quien elabora, ejecuta y realiza las evaluaciones diferenciadas en base a los instrumentos de evaluación común elaborados por los profesores de aula.

La Evaluación Diferenciada se puede determinar de manera **significativa y no significativa** dependiendo de los requerimientos de los estudiantes, del tipo de NEE, contenidos a evaluar, objetivos y de las necesidades de los docentes según las estrategias de aprendizaje utilizadas por estos últimos, con la respectiva asesoría del Equipo del Programa de Integración Escolar.

La **Evaluación Diferenciada significativa**, debe estar determinada de acuerdo a los siguientes aspectos o situaciones:

- Aplicación de evaluación diferenciada en todos los subsectores de aprendizaje o en su mayoría.
- Integrar asignaturas mediante la implementación de Proyectos Interdisciplinarios.
- Modificaciones en su aplicación, es decir, dar más oportunidades con apoyo y/o asistencia personalizada.
- Flexibilización en los criterios de corrección reduciendo las exigencias de logro. Dificultad de un 50% y nota mínima 1,0 considerando el tipo de evaluación, grado de dificultad, y/o contenido.

- Modificación en la complejidad de las preguntas o ítems en relación con las unidades o aprendizajes evaluados.
- Utilización de material de apoyo para resolver situaciones o dificultades en los procesos evaluativos (uso de tablas de multiplicar, calculadora, material concreto, abecedario, cuaderno de trabajo, otros).
- Cabe señalar que debe ser considerado, además, el desarrollo educativo individual, diagnóstico y pronóstico de cada estudiante.

La **Evaluación Diferenciada no significativa**, se caracterizará por la utilización de manera esporádica en las siguientes situaciones:

- Modificaciones en la estructura de las evaluaciones (tipo de letra, tamaño, formato, otras), según necesidades de los estudiantes.
- Dar tiempo adicional para el término de las evaluaciones en el subsector requerido.
- Utilización de material de apoyo para resolver situaciones o dificultades en los procesos evaluativos (uso de tablas de multiplicar, calculadora, material concreto, abecedario).
- Guiar la comprensión de instrucciones para la ejecución y aplicación de las actividades evaluativas (repetir instrucciones).
- Flexibilización en los criterios de corrección reduciendo las exigencias de logro.
- Nota mínima 2,0. Dificultad de un 50% en caso de ser requerido, considerando el tipo de evaluación, grado de dificultad, contenido.

Criterios Específicos

Estos criterios se establecen como consideraciones relacionadas con la concreción efectiva de la evaluación diferenciada como estrategia de apoyo en los procesos evaluativos de nuestros estudiantes con NEET y NEEP. Es por ello, que se determinan los siguientes criterios para la instalación de esta práctica docente y llevar a cabo una coherencia directa entre las

adecuaciones del currículo que realizamos y los procesos evaluativos.

En este sentido, establecemos tres aspectos a abordar y considerar para asumir la evaluación diferenciada como procedimiento curricular necesario, siendo estos alcances:

En su elaboración: que corresponde a la etapa de creación de las formas de evaluación y determinación de ellas, en estrecha relación con las actividades desarrolladas en el aula común. En esta etapa se debe plasmar la coherencia de las actividades de aula común, el objetivo de la unidad y como evaluar de la mejor manera y de acuerdo a las características de nuestros estudiantes.

Además de:

- Utilizar en las preguntas cláusulas lingüísticas breves, precisas y repetitivas.
- Considerar actividades de evaluación que reflejen un nivel de abstracción menor:
- Completar frases.
- Verdadero o falso, de frases claras y concretas.
- Alternativas evitando opciones como: a y b son correctas, sólo una es la correcta, términos pareados y de conceptos relevantes dentro de la materia.
- Evitar creación de ensayos, preguntas abiertas, análisis de situaciones.

En su aplicación: Correspondiente a la etapa de evaluación misma de los aprendizajes, se deben considerar las siguientes acciones para dicho proceso:

- Comunicar de manera clara el/los objetivo/s del proceso de evaluación.
- Entregar instrucciones claras sobre la instancia de evaluación.
- Explicar consignas, actividades de evaluación, instrucción no entendida.
- Explicar con algún ejemplo situaciones de evaluación.
- Mantener una focalización y mayor frecuencia de intervención individual ante aquellos estudiantes con NEET y NEEP, durante el proceso evaluativo.

- Contener en caso de nerviosismo e inseguridad.

En su corrección. Corresponde a la etapa de resultados de los procedimientos aplicados.

En este aspecto se determina lo siguiente:

- Considerar el cumplimiento del objetivo más importante por sobre otros en los que aparecen errores.
- No considerar errores menores en relación a ortografía, errores específicos en lectoescritura y cálculo matemático (inversión, rotación y sustitución de letras y números) frente a las evaluaciones realizadas.
- En relación con, operatoria matemática, priorizar el procedimiento por sobre el resultado en los estudiantes de primer ciclo.
- En el caso de los estudiantes con diagnóstico TEA, priorizar el resultado por sobre el procedimiento.

Seguimiento, retroalimentación

Corresponde al proceso educativo en sí mismo, es decir, el monitoreo realizado en cuanto al avance de los aprendizajes de los estudiantes, cumplimiento de las tareas escolares, asistencia a clases, el trabajo realizado durante la jornada escolar, reforzamiento en horario determinado para trabajar de manera personalizada con los estudiantes, dando cumplimiento a las tareas solicitadas y mejorar los aprendizajes.

En relación con aquellos estudiantes que no reportan tareas o no asistan a clases, se dan a conocer en las reuniones de Equipo PIE, analizando los casos y las medidas implementadas (citación a entrevista para dar a conocer la situación, llamados, mensajes, etc), sugiriendo nuevas estrategias ya sea con el propio estudiante y/o con la familia.

Posteriormente, será expuesto y analizado en reunión de Equipo Interdisciplinario, para que otras instancias intervengan en estos casos y tomar las decisiones correspondientes si

la situación persiste.

Art. 76 Promoción y repitencia de los alumnos Necesidades Educativas Especiales.

En relación con lo anterior, se entiende que, para ser **promovidos**, los estudiantes del Programa de Integración Escolar deben cumplir con haber rendido las evaluaciones programadas para el año lectivo. (Art, 18, literal g, decreto 67) o con las evaluaciones necesarias que permitan al estudiante la obtención de un promedio y/o alcanzar la exigencia mínima (priorizar contenidos, evaluaciones adaptadas de forma significativa como no significativa, portafolio) considerando las características individuales y Necesidades Educativas Especiales de cada estudiante.

Frente a la situación de **repitencia**, esta medida debe ser fundamentada mediante un informe que contenga los beneficios que aporta al (la) estudiante, previa comunicación y acuerdo con el apoderado (firma en atención de apoderados).

La no promoción de los estudiantes, sean éstas de carácter Transitorio o Permanente, será determinada en conjunto por el Equipo PIE, profesor jefe y Comité de Evaluación.

Art. 77 De los traslados de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

En cuanto al traslado de un estudiante, perteneciente al Programa de Integración Escolar, a otro establecimiento, ya sea dentro o fuera de la comuna, se debe hacer entrega de la documentación original, dejando una copia en carpeta, previa solicitud del apoderado, con el fin de incorporarse en el PIE del nuevo establecimiento.

Art. 78 Reuniones del Equipo Programa Integración Escolar

Las reuniones del Equipo P.I.E. se realizarán quincenalmente, dirigida por la Coordinadora del programa, participando de éstas, Educadoras Diferenciales, Psicóloga, Fonoaudióloga, Asistente Social y/o algún otro miembro de la comunidad educativa en caso de ser necesario.

El objetivo de estas reuniones es organizar el trabajo interno de P.I.E. Esto se refiere a revisar,

analizar y tomar decisiones acerca del proceso de evaluación, seguimiento, trabajo en aula, adecuaciones curriculares de los estudiantes pertenecientes al Programa, las estrategias pedagógicas diversificadas, mantener vigente la documentación solicitada por el Decreto 170 MINEDUC, trabajo colaborativo con los docentes de aula y profesores jefes, casos especiales que requieren apoyo de Redes externas, trabajo con la familia. (Apoyo de dupla psicosocial)

Todo esto en beneficio de los estudiantes, proporcionando las herramientas necesarias para apoyar y asegurar el proceso educativo, evitando la deserción escolar. Este trabajo será monitoreado por la Coordinadora de PIE, a través de revisión de la documentación y acompañamientos al aula, completando una pauta la que posteriormente será presentada a las educadoras y analizadas en conjunto.

TÍTULO XI

PÁRRAFO XIX ESTUDIANTES MIGRANTES

Art. 79 Adecuaciones curriculares

Las estadísticas actuales indican que Chile es uno de los principales destinos migratorios dentro de la región. Por este motivo, nuestra propuesta curricular considera abordar la diversidad étnica-cultural de la migración promoviendo y realizando acciones de apoyo y acompañamiento a los estudiantes con adecuaciones al curriculum y en las evaluaciones en diferentes grados, según sus necesidades.

TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES

PÁRRAFO XX DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 80 Libre acceso

Existe libre acceso al presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar el cual

es comunicado a la comunidad educativa en el momento de la matrícula de los estudiantes.

Asimismo, existe una copia actualizada en la página web institucional (Art. 17, decreto 67).

Art. 81 Otras situaciones no presentes en este reglamento

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de su competencia.

TITULO XIII: DE LA ELABORACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS (EPJA)

PÁRRAFO XXI

Art. 82 Normativa

La coordinación, previa consulta al Consejo General de Profesores modalidad EPJA establece la actualización del Reglamento de Evaluación de acuerdo a las disposiciones vigentes.

El Instituto Inglés Antuquenu de Puerto Montt, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

- Decreto N° 67 para la Educación Básica y Media
- Decreto 2169 de Educación para personas jóvenes y Adultos
- Decreto N° 584 Exento
- Decreto N°1000 exento

Art. 83 Difusión del presente reglamento

El Consejo de profesores ha establecido el presente Reglamento de Evaluación, sobre la base de las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación, el que deberá ser comunicado por escrito y oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados cuando proceda, en el

momento de la matrícula o a comienzo del año lectivo en el mes de Marzo, a través de los Profesores Jefes de Curso o página Web del establecimiento, y cuando sea requerido por alguno de los actores del proceso educativo.

Art.84 Organización de niveles educativos

Apruébense, a partir del año lectivo 2024, las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para el Instituto Inglés Antuquenu, contando con el debido reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación, imparte el programa presencial de Educación Media regular de Adultos, estructurados en niveles educacionales.

Se denomina niveles educacionales al tramo cronológico en que, tanto por razones técnicas como administrativas, ha sido dividido el proceso escolar.

La Enseñanza Media está organizada en la modalidad Humanístico Científica

1. MODALIDAD HUMANÍSTICO CIENTÍFICA

Se divide en dos niveles:

- Primer nivel: equivalente a 1° y 2° medio.
- Segundo nivel: equivalente a 3° y 4° medio.

En ella se imparten asignaturas de Formación General:

- Lenguaje y comunicación
- Idioma extranjero inglés
- Matemática
- Ciencias Naturales
- Estudios Sociales

Asignaturas de Formación Instrumental:

- Emprendimiento y empleabilidad
- Educación financiera
- Responsabilidad personal y social

- Razonamiento computacional

Formación diferenciada Humanista Científica

- Artes visuales
- Educación física y salud
- Filosofía

Art. 85 Sobre la evaluación

Se entenderá por evaluación, el proceso que permita verificar el nivel de logros de los aprendizajes obtenidos, de sus avances como así también de sus debilidades. El objetivo principal de la evaluación será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y la retroalimentación del proceso de aprendizaje – enseñanza. El resultado final de la evaluación dará origen a una calificación que se registrará en términos numéricos con aproximación como lo establece el presente Reglamento Interno.

a) Responsable de Evaluar.

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula quien, deberá planificar y diseñar un Plan de Evaluación, procedimientos e instrumentos que aplicará de acuerdo con las políticas y criterios establecidos en el presente reglamento.

b) Estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes

Los procedimientos de evaluación deben ser acordes con los aprendizajes, entendiéndose por tal la congruencia que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Se utilizarán variados procedimientos de evaluación, incluyendo la autoevaluación y la coevaluación en todos los subsectores lo que le permitirá al docente reconocer y legitimar los distintos estilos de aprendizaje que presentan los jóvenes y adultos y, también favorecer el hecho de que los estudiantes desarrollen e internalicen criterios acerca de lo que se espera que logren durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, monitoreando su aprendizaje.

Los procedimientos de autoevaluación y coevaluación se realizarán mediante pautas, listas de cotejo y o rúbricas diseñadas por los docentes, las que tendrán una ponderación para la calificación establecida por los docentes.

Algunos instrumentos y procedimientos de evaluación que se utilizarán:

- Análisis de las producciones de los estudiantes: Cuadernos de clases, ejercicio de simulación, dramatización, producciones orales, producción de textos, pautas de cotejo y/o rúbricas.
- Interacción entre estudiantes: Diálogos, entrevistas, debates, puestas en común, rol playing entre otros.
- Instrumentos y pruebas específicas: Interrogación oral, exposición de temas, desarrollo de guías de ejercicios y/o cuestionarios, pruebas de respuesta abierta, portafolios, entre otros.

Art. 86 Tipos y momento en que se realiza la evaluación

- a) **Diagnóstica:** Al comienzo de la acción educativa. Esta se aplica con el objeto de determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los jóvenes y adultos inician su proceso de aprendizaje. Ello además posibilita la planificación de las actividades pedagógicas, en función de las particulares necesidades de los estudiantes y sus características propias.

Durante este periodo evaluativo se deberá aplicar a los estudiantes test de estilos de aprendizaje que cumplirán la función de conocer la manera predominante de cómo aprenden los estudiantes.

La evaluación diagnóstica tendrá, entonces, los siguientes objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de conocimientos y destrezas requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Identificar el nivel de conocimientos y destrezas del estudiante, con el propósito de

determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza aprendizaje.

La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Se efectuará al inicio del año escolar y al inicio de cada unidad de aprendizaje.
- Aplicado el instrumento de evaluación al inicio del año escolar se consignará en el registro personal de cada docente, siendo la evaluación expresada según los conceptos numéricos en una escala de 1.0 a 7.0
- Los resultados de la evaluación diagnóstica servirá, a su vez, para precisar el punto de partida de los aprendizajes de los(as) estudiantes, así como, la marcha futura del proceso enseñanza-aprendizaje.

b) **Formativa:** Durante el proceso de aprendizaje, estará centrada en lo pedagógico y las actividades procedimentales de los estudiantes, permitiendo regular la acción pedagógica, intervenir e implementar un plan de mejora para facilitar los aprendizajes de los estudiantes. La autoevaluación y coevaluación contribuyen de una manera significativa a este proceso, dependiendo de los profesores tendrán una ponderación las cuales incidirán en la calificación.

Las evaluaciones formativas tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de dominio de los objetivos establecidos en cada Unidad de Aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de instrucción para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Informar el proceso de aprendizaje de los estudiantes; comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.

Las evaluaciones formativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De la extensión de la unidad, dependerá el número de evaluaciones formativas que se deben realizar.
 - Servirán de antecedente para que el profesor decida respecto de algunas situaciones de calificación que se planteen en las evaluaciones sumativas de los estudiantes.
 - Deben ser conocidas y analizadas con los estudiantes, en un plazo máximo de 15 días después de su aplicación.
- c) **Sumativa:** Se aplicará cuando en el proceso de aprendizaje se ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades. Permitirá a los jóvenes y adultos tener una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de un período del proceso educativo, como también, conocer cómo los estudiantes integran y otorgan significado a los conocimientos.

Las evaluaciones sumativas tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de logro de los objetivos terminales de las unidades de aprendizaje.
- Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones a los alumnos y alumnas.

Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- Se realizarán una vez desarrolladas una o más unidades de aprendizaje correspondientes al período respectivo.
- Los resultados de estas evaluaciones deberán ser comunicados oportunamente a los alumnos y registrados dentro de la semana en un plazo no superior a 10 días hábiles, en el respectivo libro de clases.
- Los estudiantes(as) deberán ser informados de los objetivos de cada evaluación. Los instrumentos deberán precisar el puntaje total y de cada ítem. En caso de evaluaciones orales, disertaciones, trabajos personales o de grupo, de igual modo deberá informarse a los alumnos la escala de apreciación o rubrica, lista de cotejo con los cuales se les evaluará
- Todas las evaluaciones deberán ser calendarizadas e informadas en consejo de profesores.

- Los procedimientos evaluativos con su respectiva pauta de corrección serán elaborados por los docentes y entregados a coordinación, como también guías de contenido y material complementario para el desarrollo de las unidades de aprendizaje.
- El Profesor deberá llevar un registro firmado por el alumno una vez entregada la evaluación y de los materiales recibidos por la y los estudiantes que presenten ausencias reiteradas.
- Coordinación, considerando su función de asesoría y apoyo pedagógico, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada una de las asignaturas.
- Los procedimientos e instrumentos evaluativos deberán ser presentados en Coordinación antes de su aplicación con una antelación de mínimo 72 horas, para revisión y/o aprobación. Además, las evaluaciones especiales de fin de año en el periodo de reforzamiento que inciden en la promoción de los estudiantes serán autorizadas en acuerdo con el profesor y coordinación.
- Coordinación tendrá la facultad de aplicar evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas por ausencia del docente, o en su defecto con un docente par que tenga la expertiz en el aula autorizado Coordinación.

Art. 87 Evaluación Diferenciada

Cada unidad de aprendizaje presentará adecuaciones curriculares para atender a la diversidad, comprendiendo situaciones como: modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos, modificar la complejidad y readecuar los objetivos y/o contenidos, priorizar ciertos objetivos o contenidos, proponer a quienes lo requieran actividades pedagógicas alternativas entre otras, siendo determinadas por el docente de cada asignatura y comunicado a Coordinación.

Para evaluar diferenciadamente a los jóvenes y adultos que lo requieran, se considerará y

respetarán los siguientes aspectos: los niveles con que se inician los estudiantes, sus ritmos y estilos de aprendizaje, las distintas formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes.

Art.88 Informe de Evaluaciones

El resultado de las evaluaciones será registrado en la plataforma virtual dispuesta por el establecimiento, e informado a todos los alumnos y alumnas en un plazo máximo de 10 días hábiles, después de realizada la evaluación. Además, en la clase siguiente a la de la evaluación se procederá a revisar y corregir –con los estudiantes - los instrumentos aplicados y reforzar los aprendizajes no logrados. Los docentes coordinadores de cursos entregarán un Informe Semestral de Notas con el estado de avance obtenido durante ese período, a los alumnos y/o apoderados.

Art. 89 Del ingreso tardío.

Los y las estudiantes que ingresen al establecimiento durante el desarrollo del año escolar y provengan de otros CEIAS, Liceos de Adultos o Terceras Jornadas, sus calificaciones parciales en las asignaturas de Formación General, Formación Instrumental serán registradas por coordinación.

Cuando la incorporación es en el segundo semestre proveniente de otro colegio que no imparta el subsector Formación Instrumental, el profesor de la asignatura comprometida entregará al alumno un calendario de evaluaciones con un plazo máximo de 1 mes para su realización. Los y las estudiantes recibirán monitoreo por parte del profesor, esto debe quedar por escrito en la hoja de vida del estudiante y firmado por este. A su vez al momento de la incorporación debe presentar el certificado de notas parciales del Establecimiento al que pertenecía a Coordinación.

Sus evaluaciones estarán enmarcadas por las siguientes disposiciones:

- a) Los docentes entregarán una carpeta personal para cada estudiante (a) con material pedagógico y un calendario de evaluación de los subsectores de aprendizaje, para que la desarrolle en el hogar. Cada procedimiento debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
- b) Para evaluar a los y las estudiantes se podrán utilizar los siguientes procedimientos y/o instrumentos de evaluación: Trabajos de investigación y/o desarrollo de guías de trabajo, debiendo además rendir un procedimiento de evaluación formal (prueba objetiva multiitem) de carácter obligatorio y estará basada en competencias claves que determinará el departamento respectivo. El promedio de estas evaluaciones corresponderá a la calificación semestral.

Art. 90 De la eximición de asignaturas

En el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar no existe artículo o disposición alguna que permita a los jóvenes y adultos acogerse a la eximición de alguna asignatura contemplada en el Plan de Estudio vigente por cuanto “los objetivos educativos en juego, son fundamentales para todos los jóvenes y adultos sin excepción”.

Art. 91 De las situaciones especiales

- a) Cada vez que exista una incorporación en el segundo semestre de un estudiante de otro Establecimiento Educacional este debe presentar los certificados de notas parciales del establecimiento educacional de origen, al momento de matricularse. (Exigido por inspectoría general). Medidas de apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres: Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud. La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al

interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

b) Cuando las estudiantes presenten estados de embarazo se otorgarán las siguientes facilidades para:

- Asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- Entregar apoyo pedagógico y un calendario flexible que les permita rendir todas las evaluaciones. Serán los profesores de los subsectores de aprendizaje quienes diseñarán el apoyo del estudiante.
- Si él o la estudiante tiene menos del 85% de asistencia, su caso se presentará ante la coordinación de EPJA y junto a los docentes se tomará la decisión de si es o no promovida/do. El criterio será principalmente que el o la estudiante haya alcanzado el 75% de los aprendizajes del nivel educativo.
- Amamantar a sus hijos/as, acordando un horario con Coordinación y debidamente registrado e informado a los docentes que imparten clases en el curso.

El establecimiento en ningún caso estará en la obligación de promover a una estudiante en condición de embarazo si esta no cumple con los objetivos fundamentales de la educación de adultos prescritos en los planes de estudio, su promoción dependerá única y exclusivamente de su desempeño académico. Las estudiantes tendrán un plazo de 3 semanas en el post parto para presentarse en el establecimiento con su debida certificación, cualquier situación que alargue este plazo deberá ser presentado a Inspectoría General con la justificación médica correspondiente para realizar calendarización de evaluaciones.

c) Otras Situaciones: Se inscriben en este apartado aquellas situaciones que viven los y las estudiantes como por ejemplo servicio militar, trabajo fuera de la ciudad, traslado de residencia, estudiantes derivados de un especialista del área de la salud, situación judicial, etc. Los y las estudiante deberán presentar una solicitud a Coordinación junto

con antecedentes y/o documentos que acrediten esta situación especial, los cuales serán objeto de análisis por parte del equipo docente, quienes podrán otorgar las facilidades para que los estudiantes terminen su proceso educativo y rendir las evaluaciones cuando corresponda.

Art. 92 De la inasistencia a evaluaciones

- a) **Con certificado médico:** este debe ser presentado por el o la estudiante, apoderado o tutor en la recepción del establecimiento, con un plazo que no supere las 48 horas desde el momento que inicia el reposo médico. Una vez que el o la estudiante regrese a clases debe ponerse al día en un plazo no superior a 2 semanas (considerar situación específica de cada estudiante). Si la licencia médica fuera extensa, mayor a 30 días, se le otorgará un plazo máximo de 3 semanas para rendir sus evaluaciones.
- b) **Sin certificado médico, pero con justificación:** este debe ser presentado a Coordinación, antes de 48 horas, por parte del estudiante. Una vez que el o la estudiante regrese a clases recupere sus aprendizajes en un plazo no superior a 10 días (considerar situación específica de cada estudiante). En ambos casos, las evaluaciones atrasadas serán entregadas por cada docente quién en conjunto con Coordinación calendarizará su aplicación, respetando los 10 días mencionados, con previo aviso al estudiante. Si el estudiante no cumple con dichas fechas de aplicación el docente podrá para calificarlo con la nota mínima (1,0), el o la estudiante optará a una segunda solo si tiene certificado médico.
- c) **Sin ninguna justificación:** en este caso el o la estudiante será derivado por el profesor (a) de asignatura a Coordinación para calendarizar y rendir las evaluaciones, dentro de la semana que se incorpora al establecimiento, previa entrega de temario y material de estudio. El coordinador realizará diversas acciones para hacer un seguimiento a los alumnos con ausencias prolongadas.

Art. 93 Calificaciones de los estudiantes

- Los y las estudiantes serán calificadas en todas las asignaturas que correspondan a los ámbitos de Formación General e Instrumental del Plan de Estudio, en períodos semestrales.
- Al término del (segundo semestre), los y las estudiantes estarán sujetos a procedimiento de evaluación semestral (pruebas especiales, de unidades etc) en las diferentes asignaturas del plan de estudios, según su situación específica de reprobación.
- La calificación semestral de los y las estudiantes en cada subsector de aprendizaje, se obtendrá del promedio aritmético con un decimal de las calificaciones parciales, sin aproximación.
- La calificación anual o final de los y las estudiantes se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el 1er. y 2º semestre, con aproximación.
- Los y las estudiantes deberán ser calificados en cada uno de los Subsectores de aprendizaje utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logros de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios. La calificación mínima de aprobación será 4,0 correspondiente al nivel de exigencia de un 60 por ciento.
- En la situación de nota limítrofe 3,9 que incida en la promoción de un estudiante, el profesor deberá considerar otros procedimientos para definir tal situación al término del segundo semestre, esta situación debe ser explicada al estudiante. En un plazo máximo de 1 semana. La y los estudiantes rendirán evaluaciones para mejorar su nota limítrofe. Esta situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante y comunicado a Coordinación. El o la estudiante tiene derecho a revisar su evaluación una vez corregida y podrá hacer los alcances que estime necesarios. Al existir discrepancias, el estudiante deberá conversar directamente con el profesor de asignatura, si no existen

acuerdos, presentará sus discrepancias por escrito a la Coordinación quien en conjunto con el docente decidirán el procedimiento a seguir informando por escrito.

Art. 94 Estrategias para favorecer la promoción de todos los estudiantes

Se aplicarán los siguientes procedimientos:

- El profesor jefe entregará y socializará con los estudiantes el presente Reglamento de Evaluación, calificación y promoción, la primera semana de clases.
- La primera clase, los docentes de las distintas asignaturas, entregará a los y las estudiantes el listado de los contenidos a trabajar durante el semestre.
- Informar permanentemente, oralmente o por escrito a los estudiantes acerca de sus logros, registrándolo también en su hoja de vida.
- Adoptar oportunamente medidas que permitan enfrentar los niveles de dificultades que presenten los y las estudiantes en el desarrollo del proceso de sus aprendizajes.
- Cuando sea necesario readecuación de estrategias metodológicas, adaptaciones curriculares, evaluaciones diferenciadas.
- Dar a conocer a todos los estudiantes del establecimiento, los criterios de evaluación, calificación y requisitos de promoción.
- Los antecedentes reunidos para decidir situaciones especiales de promoción de los estudiantes sean analizados de manera conjunta entre los profesores de asignatura y profesor jefe canalizado en un informe técnico y/o psicosocial con sus respectivas evidencias y enviado al equipo directivo para su análisis dentro de un plazo que no debe superar el último día hábil del mes de septiembre del año lectivo en curso en el caso de los y las estudiantes de 2° nivel medio y en el mes de octubre para los otros niveles de enseñanza.

Art. 95 Sobre la promoción

Para ser promovidos los y las estudiantes de Educación Media Humanística Científica, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En cuanto a asistencia, deberán registrar, a lo menos, el 85%. Si él o la estudiante no cumple con el porcentaje mínimo, su caso se presentará a la coordinación para determinar el porcentaje de aprendizajes que ha alcanzado durante el año escolar y de acuerdo a eso será o no promovido.

Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios serán promovidos:

- a) Los y las estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos Planes y Programas de Estudio.
- b) Los y las estudiantes de 1° y 2° nivel de Enseñanza Media que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado.
- c) Los y las estudiantes de 1° y 2° nivel de Enseñanza Media que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje ya sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.

Art. 96 Sobre la situación final

Los estudiantes tienen el derecho de dar pruebas especiales en aquellas asignaturas con calificación menor o igual a 3,9.-

Este procedimiento se aplicará en un plazo máximo de 1 semana antes del término de las 36 semanas lectivas de clases. La calificación obtenida deberá ser la nota mínima de aprobación (4,0) esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior.

En la eventualidad de que él o la estudiante no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación con la que se presenta. La prueba especial deberá ser aplicada previa revisión y

aprobación por parte de Coordinación. Una vez aplicada debe ser entregada su copia original a la unidad técnica con la respectiva calificación, de no ser así, no será considerada y el estudiante mantendrá su calificación original.

Art. 97 Sobre los documentos que deben ser entregados

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que él o la estudiante ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación Media, el o la estudiante obtendrá la Licencia de Educación Media.

Art. 98 Situaciones no previstas en el presente decreto.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de Adultos no previstas en el presente Decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro del ámbito de sus competencias

TITULO XIX: DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

PÁRRAFO XXII Sobre el área de Educación Media Técnico Profesional

Art. 99 Elección de especialidad TP

Los estudiantes de II medios tendrán el derecho de elegir la modalidad/especialidad que desean continuar en III medio. Para esto se seguirán los siguientes pasos:

- Charlas a los estudiantes en II medio sobre las posibilidades que tienen en III medio, Especialidades y Ed. Media TP.
- Estudiantes de I y II medio para asistir a las actividades de EMTP para un mayor acercamiento a las especialidades.

- Se les aplica una encuesta donde seleccionan su preferencia.
- Se realiza un consejo de profesores para analizar los resultados de los estudiantes y ofrecer orientación antes de terminar el II medio a estudiantes que no tienen aún la seguridad de su elección.
- Se conforman las listas de los cursos para III medio, se da a conocer docentes de cada especialidad, salas y horarios.

Art. 100 Cambio de Especialidad

No se permite el cambio de especialidad una vez que el estudiante ha sido asignado a una de ellas de manera formal. La elección de especialidad es definitiva y debe realizarse con responsabilidad y en conocimiento de los requisitos y exigencias de cada una.

Art. 101 Vestimenta en Talleres y Visitas a Empresas

Los estudiantes deben cumplir con la vestimenta requerida para ingresar a los talleres y al realizar visitas a empresas. Esta vestimenta incluye los implementos de seguridad necesarios según cada especialidad. El incumplimiento de esta normativa impedirá la participación en las actividades prácticas y podría afectar la evaluación del módulo correspondiente.

Art. 102 Matrícula Tardía y Evaluaciones de Nivelación

Los estudiantes que se matriculen de manera tardía y provengan de otras especialidades, o aquellos que se incorporen a IV Medio sin haber cursado el III Medio en la misma especialidad, deberán rendir una evaluación por cada uno de los módulos correspondientes al año anterior. Si en dichas evaluaciones no alcanzan la nota mínima requerida, podrán optar a la licencia de enseñanza media, pero no al título de la especialidad.

Art. 103 Pruebas especiales del plan común para estudiantes de EMTP

Los estudiantes de Educación Media Técnico Profesional que tengan dos promedios insuficientes y estén en riesgo de repitencia pueden rendir pruebas especiales en las siguientes situaciones:

- Un promedio insuficiente igual o sobre 3,5 en asignatura del plan común
- Dos promedios insuficientes iguales o sobre 3,5 en asignaturas del plan común

Art. 104 Pruebas especiales para estudiantes de módulos de EMTP

Si los y las estudiantes tienen uno o más promedios insuficientes en los módulos TP deben rendir pruebas especiales en todos ellos y aprobarlos con calificación igual o sobre 4,0 para recibir su título técnico profesional, de lo contrario recibirá solo su licencia de Educación media.

Art. 105 Salidas pedagógicas de estudiantes EMTP

Los estudiantes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y el RICE. En caso de registrador tres observaciones negativas en Kimche por incumplimiento de normas, el profesor jefe citará al apoderado para informar sobre la situación. Si el estudiante acumula cinco observaciones, quedará inhabilitado para participar en salidas pedagógicas, debido a que el incumplimiento de instrucciones puede generar riesgos de seguridad y afectar la imagen institucional.

Art. 106 ANEXO QUE AMPLÍA ARTÍCULOS 44 Y 45 SOBRE NORMATIVA EN LA EVALUACIÓN

ANEXO 1: RESPECTO DE LA ÉTICA Y HONESTIDAD

Coherentemente con lo planteado en nuestro Proyecto Educativo Institucional, se insta a todos los estudiantes a actuar según los valores y actitudes con que han sido formados y evidenciar una educación integral. En efecto, la evaluación es parte de su proceso de aprendizaje y entrega

información a los docentes para tomar importantes decisiones.

Si los resultados han sido alterados debido a acciones fraudulentas, no se puede tomar decisiones correctas y esto entorpece la labor de los docentes y en consecuencia el propio proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Es necesario considerar lo siguiente:

- Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- Ante esto, los resultados obtenidos en evaluaciones en que los estudiantes mantienen sus cámaras apagadas no son fidedignos, no se podría considerar una evidencia objetiva para obtener información de sus avances ni para la promoción. Por esta razón, en momentos en que se evalúan aprendizajes, los estudiantes de modalidad online deberán mantener sus cámaras encendidas en forma obligatoria.

A continuación, lineamientos y procedimientos sobre el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

ACTUALIZACIÓN

Antes de la apertura del Sistema de Admisión Escolar, el equipo directivo junto a los coordinadores de los diversos departamentos se reúne para planificar la actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. En cada una de estas reuniones se

socializan las situaciones ocurridas durante su implementación, ya que son la base para realizar los ajustes correspondientes, los acuerdos quedan registrados en acta.

Este proceso consta de 4 etapas:

- 1.- Reunión de equipo directivo y coordinadores
- 2.- Reunión de profesores y otros actores que participan en el proceso de aprendizaje
- 3.-Realizar ajustes al documento
- 4.- Difusión a la comunidad educativa mediante o sitio web institucional

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Antes de la apertura del Sistema de Admisión Escolar, se publicará en el sitio web institucional, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Esta normativa interna y las pautas de actuación para aplicar en casos de copia o plagio para obtener una calificación aceptable que incida positivamente en la Promoción, serán socializadas al inicio del año escolar, por los profesores jefe a los estudiantes de su curso y en la primera reunión para los apoderados.

CONCEPTUALIZACIÓN

Plagio

Se define el plagio como la copia de obras, ideas, palabras ajenas ya sea de algún documento web (completo o parcial) como de cualquier tipo de trabajo escrito por otra persona sin el reconocimiento de la autoría.

- **Tipos de plagio**

a) Cita textual del trabajo intelectual de otras personas sin el debido reconocimiento.

Las citas deben siempre identificarse según normas APA. Debe quedar claro al lector

qué partes del trabajo son propias y cuáles se basan en las ideas o en las expresiones de otros.

b) Copiar y pegar de Internet.

Se refiere a la información que procede de Internet y que es copiada y pegada en forma textual, ya sea completa o parcial en algún trabajo, tarea, investigación, etc. Para utilizar esta fuente se debe citar con su correspondiente referencia y se debe incluir en la bibliografía utilizada.

- **Conductas fraudulentas**
- Constituye una conducta fraudulenta aquella realizada por un estudiante para ayudarse consultando teléfono celular, libros o apuntes, preguntando a otro estudiante sus dudas o utilizando cualquier otro medio de apoyo no autorizados por el profesor durante una situación de evaluación de tipo escrita, presencial o virtual.
- Constituye una conducta fraudulenta aquella en que un estudiante o a un tercero pide a otro que le resuelva o le indique la forma de resolver las tareas, trabajos o pruebas que se le solicitan realizar.
- Constituye una conducta fraudulenta aquella en que otros estudiantes u otras personas colaboran de un modo no autorizado por el profesor en una prueba, tarea o trabajo que debe ser hecho de manera individual. Por ejemplo: facilitar información durante una prueba, dejar trabajos a disposición del curso, aunque sea bajo la condición de que no se copie, prestar trabajos para que otro estudiante pueda comprenda cómo se debe hacer, etc.

- **EVIDENCIAS**

Se consideran evidencias:

Cualquier instrumento de evaluación que utiliza el docente para recoger información acerca del

proceso de aprendizaje. Entre ellos se encuentran: Pruebas, Pautas de evaluación, Rúbricas, Formularios escritos u online, entre otros.

- Texto Escolar
- Calculadora
- Apuntes escritos
- Cuaderno
- Si se tratara de un apunte escrito en las manos del estudiante de ninguna manera se podrá fotografiar al estudiante. Frente a esta situación el docente describirá la situación en un formulario nombrando a algunos testigos de la situación para validar el hecho.

Si el fraude fue realizado con algún objeto tecnológico como: Tablet, teléfono, calculadora, audífono. Estos elementos no deben ser quitados a los estudiantes ni revisados ya que corresponden a bienes privados, pero al igual que en la situación anterior, el docente describirá la situación en un formulario nombrando a algunos testigos que deben quedar en forma anónima para validar el hecho.

PROCEDIMIENTO

DURANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA

Cuando un docente tiene evidencia de que un estudiante ha incurrido en una acción fraudulenta en la aplicación de una prueba:

- El docente debe retirar la prueba y las evidencias de la falta cometida cuando se trate de texto escolar, cuaderno, apuntes, formulario con la descripción del hecho y entregar al Coordinador de Convivencia Escolar.

A fin de obtener evidencia fidedigna respecto del aprendizaje del estudiante, el profesor aplicará una nueva evaluación, escrita u oral, el mismo día.

- El docente informará la acción a la Coordinadora Académica y al Coordinador de

Convivencia Escolar para realizar procedimiento según el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

- Dejará constancia en el libro de clases virtual, en el apartado “Observaciones del estudiante”

EN UNA EVALUACIÓN DE PROCESO DISTINTA A UNA PRUEBA

Cuando el docente revisa las actividades de evaluación de proceso y tiene sospechas fundadas de copia directa desde cualquier fuente de internet, del trabajo de otro estudiante o de un trabajo propio presentado en otro año o asignatura:

- El docente no entrega los resultados de la actividad al estudiante y aplicará una evaluación escrita u oral, el mismo día para recoger evidencia de los aprendizajes que ha logrado.
- Entregará la evidencia a la Coordinadora Académica y al Coordinador de Convivencia Escolar para realizar procedimiento según el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- En este caso las evidencias corresponden a: el trabajo realizado por el estudiante, fuente de internet en que se encuentra la información copiada, trabajo o tarea copiada de otro estudiante o propia de años anteriores o presentados en otra asignatura, formulario con la situación descrita.
- Se deja constancia de la acción en Kimche, en el apartado “Observaciones del estudiante”

SOSPECHA FUNDADA DE AYUDA DE UN ESTUDIANTE A OTRO EN UNA SITUACIÓN DE EVALUACIÓN

Antes que todo cabe destacar que, la acción disciplinaria es similar para quien “ayuda” y para quien recibe la ayuda, resguardando siempre el debido proceso y las orientaciones de este reglamento y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Cuando un profesor tiene fundadas sospechas de que un estudiante ha prestado una ayuda a otro/os estudiantes:

- El profesor conversará con él o los estudiantes. Si reconoce la ayuda indebida, será

derivado a al Coordinador de Convivencia Escolar para realizar procedimiento según el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

- Con relación a la evaluación, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación acorde a los Objetivos de Aprendizaje en proceso que permitan recoger evidencia del logro de sus aprendizajes y con ello asignar la calificación correspondiente.

Los docentes deberán transmitir a los estudiantes que, si desean ayudar a los demás, existen otras formas como reunirse en forma presencia o Google meet a hacer el trabajo pedagógico (manteniendo la individualidad de este), explicar personalmente las dudas, hablar por teléfono sobre el trabajo, etc.

En cualquiera de los casos anteriores si se considera que no hay evidencias suficientes de la situación ocurrida se le comunicará al docente que informó la situación y al profesor jefe. Finalmente se archivará el caso.

ANEXO 2: PLAN DE REACTIVACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO INGLÉS ANTUQUENU 2026

CRITERIOS GENERALES:

El Ministerio de Educación ha definido un Plan de reactivación educativa que especifica tres ejes que los establecimientos educacionales deben priorizar en su desarrollo: Convivencia y Salud Mental, Fortalecimiento de Aprendizajes, y Asistencia y Revinculación.

En muchos países, la educación en línea ha dejado importantes brechas y desafíos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En este contexto, el Ministerio de Educación (MINEDUC) ha identificado estos tres ejes prioritarios que deben ser desarrollados por los establecimientos educacionales para abordar estas brechas y mejorar la calidad de la educación. Este año 2026, se implementarán acciones para desarrollar y potenciar los microcomponentes de cada uno de estos ejes para el fortalecimiento académico, la salud mental de los estudiantes y su integración a la educación.

Para dar respuesta a lo antes descrito la Coordinación académica propone los lineamientos para

la gestión del currículum de este año, basándose en objetivos basales, complementarios y transversales.

La planificación de las unidades didácticas se realizará de acuerdo a los resultados de la evaluación DIA.

Se considera todas las asignaturas del Plan de estudio.

Se refuerzan las siguientes tres ideas:

- Planificación de los OA según MINEDUC, contextualizados a las realidades de los distintos niveles educativos
- Clases presenciales obligatorias, asistencia y revinculación
- Atender los aspectos socioemocionales, de convivencia, equidad de género y salud mental
- Trabajo colaborativo
- ABP

MODALIDAD DE CLASES:

- Clases presenciales obligatorias. Se tomarán todos los resguardos según el MINEDUC y MINSAL.

RECURSOS PEDAGÓGICOS

RECURSOS PARA LA ENSEÑANZA:

- Diagnóstico Integral de aprendizajes.
- Secuencias de aprendizaje de la priorización curricular
- Correos institucionales
- Programas de apoyo optativos tales como; Aprendo en línea, Aprendo TV, Escuelas arriba, etc. Los recursos de estos programas aún están disponibles y se consideran un material innovador que los y las docentes pueden utilizar para el logro de aprendizajes más significativos.

- Biblioteca digital, etc.

RECURSOS PARA LA EVALUACIÓN

Se promueve la evaluación formativa.

- Retroalimentación
- Guías de trabajo
- Evaluaciones con formularios de Google
- Evaluaciones grupales, en pareja e individuales
- Informes
- Presentaciones
- Herramientas digitales o aplicaciones
- ABP, entre otros.

RECURSOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Textos APTUS
- CALIGRAFIX
- Textos ESCOLARES MINEDUC
- Presentaciones, videos educativos.
- Audios.
- Convenios con universidades: Propedéutico, preuniversitarios, etc.
- Alternancia, entre otros.
- Textos de inglés.
- Salidas pedagógicas.
- Aprendizaje in situ (Laboratorio, invernadero, talleres, etc.).

OBSERVACIÓN: Todos los recursos antes nombrados corresponden a una evidencia del proceso de aprendizaje de los estudiantes.